



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV Lunes 15 de Enero de 1990 EXTRAORDINARIO Nº1

SUMARIO

1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceuta, aprobado por Ilustre Pleno Municipal el 11 de enero de 1990.

1.- Presupuesto General del Ayuntamiento	3	pág.
- gastos	3	pág.
- ingresos	9	pág.
- bases de ejecución	12	pág.
2.- Presupuesto PROCESA	20	pág.
3.- Presupuesto ACEMSA	33	pág.
4.- Presupuesto EMVICESA	38	pág.
5.- Presupuesto UNED	39	pág.
6.- Presupuesto IMD	42	pág.
7.- Presupuesto Consolidado	55	pág.

I N F O R M A C I O N

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - Administración General..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
 Gas Butano - Consignatario de buques*

Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

**BATERIAS DE COCINAS - MATERIAL DE CONSTRUCCION -
 SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIA -
 MUEBLES DE COCINAS - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS -
 PINTURAS - PAPELES PINTADOS -
 ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO**

ALMACENES

San Pablo

CEUTA

CENTRAL

C. de la Barca 18-20

Villa Jovita - Teléf. 515927

SUCURSALES:

Avda. Regulares 8 - 10

C/. Daoiz y C/. Antioco

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

DECRETO

Una vez aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el Presupuesto de la Corporación, fue expuesto al público a efectos de reclamación y sugerencias, tras lo cual, el Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de enero de 1990 aprobó definitivamente el mismo, así como sus Bases de Ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación y, resumido por Capítulos, en el de la Provincia.

PARTE DISPOSITIVA

a) Se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de Ceuta, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceuta para 1990, así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración de Estado.

b) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Fructuoso Miaja Sánchez, en Ceuta a doce de enero de mil novecientos noventa.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO

CONCEPTO

IMPORTE

A) Estado de Gastos

1º	Remuneración de Personal	2.505.927.841
2º	Compra de bienes corrientes y servicios	1.275.934.877
3º	Intereses	452.256.529
4º	Transferencias corrientes	423.582.032
6º	Inversiones reales	1.005.435.668
7º	Transferencias de capital	120.000.000
8º	Variación de activos financieros	3.000
9º	Variación de pasivos financieros	265.809.300

SUMA ESTADO DE GASTOS

6.048.949.247

B) Estado de Ingresos

1	Impuestos Directos	477.238.065
2º	Impuestos Indirectos	2.953.188.374
3º	Tasas y otros ingresos	399.252.398
4º	Transferencias corrientes	1.311.310.916
5º	Ingresos Patrimoniales	39.367.814
8º	Variación de Activos Financieros	3.000
9º	Variación de Pasivos Financieros	868.588.680

SUMA ESTADO DE INGRESOS

6.048.949.247

1 GASTOS DE PERSONAL

- 10 Altos cargos

. 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones

100.00.111.00 Remuneraciones organos gobierno 37.660.000

- 12 Personal funcionario

. 120 Retribuciones básicas

120.00.111.00	Ret. Básicas Org. de Gobierno	7.011.088
120.00.121.00	Ret. Básicas Admon. General	113.661.254
120.00.222.00	Ret. Básicas Policía Municipal	160.439.034
120.00.223.00	Ret. Básicas. Ser. Ext. Incendio	66.151.624
120.00.313.00	Ret. Básicas Asistencia Social	6.989.416
120.00.410.00	Ret. Básicas Serv. Sanitarios	22.981.644
120.00.410.00	Ret. Básicas Ambulancia	4.574.024
120.00.413.01	Ret. Básicas Laboratorio	4.191.236
120.00.422.00	Ret. Básicas Enseñ. Gral. Básica	19.686.856
120.00.431.02	Ret. Básicas Albergues	1.001.168
120.00.432.00	Ret. Básicas Urbanismo	52.447.626
120.00.442.00	Ret. Básicas Recogida Basuras	4.172.560
120.00.451.00	Ret. Básicas Serv. Culturales	8.387.344
120.00.451.01	Ret. Básicas Biblioteca y Archivo	8.291.038
120.00.451.02	Ret. Básicas Museos e Ins. Simil.	2.689.456
120.00.452.00	Ret. Básicas Esparcimiento	26.616.338
120.00.452.01	Ret. Básicas Deportes	9.491.860
120.00.453.00	Ret. Básicas Monumentos	903.028
120.00.511.00	Ret. Básicas Vías Públicas	922.656
120.00.611.00	Ret. Básicas Admon. Financiera	56.288.946
120.00.622.00	Ret. Básicas Matadero	14.999.558
120.00.622.01	Ret. Básicas Lonjas y Mercados	19.206.012
120.00.751.00	Ret. Básicas Turismo	4.234.622

. 121 Retribuciones Complementarias

121.00.111.00	Ret. Complem. Org. Gobierno	10.239.540
121.00.121.00	Ret. Complem. Serv. Generales	175.489.104
121.00.222.00	Ret. Complem. Policía Local	284.354.832
121.00.223.00	Ret. Complem. Serv. Ext. Inc.	124.437.732
121.00.313.00	Ret. Complem. Asist. Social	9.172.728
121.00.410.00	Ret. Complem. Serv. Sanitario	32.928.456
121.00.410.00	Ret. Complem. Ambulancias	8.826.732
121.00.413.01	Ret. Complem. Laboratorio	5.665.092
121.00.422.00	Ret. Complem. Enseñ. G. Básica	27.292.272
121.00.431.02	Ret. Complem. Albergues	1.267.632
121.00.432.00	Ret. Complem. Urbanismo	73.838.880
121.00.442.00	Ret. Complem. Recogida Basura	6.235.800
121.00.451.00	Ret. Complem. Serv. Culturales	11.915.040
121.00.451.01	Ret. Complem. Biblio y Archivo	11.951.424
121.00.451.02	Ret. Complem. Museos e Inst.	3.818.976
121.00.452.00	Ret. Complem. Esparcimiento	38.390.220
121.00.452.01	Ret. Complem. Deportes	14.575.164
121.00.453.00	Ret. Complem. Monumentos	1.134.432
121.00.511.00	Ret. Complem. Vías Públicas	1.215.420
121.00.611.00	Ret. Complem. Admon. Financiera	95.408.412
121.00.622.00	Ret. Complem. Mataderos	21.499.248
121.00.622.01	Ret. Complem. Lonjas y Mercados	24.605.820
121.00.751.00	Ret. Complem. Turismo	5.210.712

- 13 Personal Laboral

130.00.123.00 Jornales y Emol. Per. Laboral 324.895.796

- 14 Otro Personal

140.00.322.00	Convenio I.N.E.M.	40.000.000
140.00.323.00	Centro Asesor de la Mujer	20.000.000

- 16 Cuotas, Prestaciones y Gtos. Soc. a cargo empleados

160 Cuotas Sociales

160.00.123.00	Seguridad Social	98.489.765
160.04.121.00	Cuotas Mupal. Funcionar. Corporac	292.357.152

. 161 Prestaciones Sociales

161.03.122.02	Jubilaciones Anticipadas	12.000.000
161.05.314.00	Pensiones Jubil. y Ayuda F. Pension	23.000.000
161.07.121.00	Asis. Médica Func. y Pensionistas	36.000.000

. 162 Gtos. Sociales Funcionarios y personal laboral

162.00.122.01	Gastos Sociales de Funcionarios	9.000.000
---------------	---------------------------------	-----------

. 164 Complemento familiar personal funcionario en activo

164.00.111.00	Ayuda Familiar Organos de Gobierno	20.700
164.00.121.00	Ayuda Familiar Serv. Generales	629.112
164.00.222.00	Ayuda Familiar Policía Local	1.432.380
164.00.223.00	Ayuda Familiar Serv. Extin. Incend.	645.756
164.00.313.00	Ayuda Familiar Asist. Social	15.300
164.00.410.00	Ayuda Familiar Servicio Sanitario	146.700
164.00.410.00	Ayuda Familiar Ambulancias	267.300
164.00.413.01	Ayuda Familiar Laboratorio	8.100
164.00.422.00	Ayuda Familiar Enseñ. Gral. Básica	1.152.912
164.00.432.00	Ayuda Familiar Urbanismo	333.684
164.00.442.00	Ayuda Familiar Recogida Basuras	28.800
164.00.451.00	Ayuda Familiar Serv. Culturales	43.200
164.00.451.01	Ayuda Familiar Biblioteca y Archivo	27.900
164.00.451.02	Ayuda Familiar Museos e Inst. Simi.	11.700
164.00.452.00	Ayuda Familiar Esparcimiento	943.656
164.00.452.01	Ayuda Familiar Deportes	789.984
164.00.453.00	Ayuda Familiar Monumentos	700.332
164.00.511.00	Ayuda Familiar Vías Públicas	11.700
164.00.611.00	Ayuda Familiar Admon. Financiera	225.900
164.00.622.00	Ayuda Familiar Mataderos	123.528
164.00.622.01	Ayuda Familiar Lonjas y Mercados	143.328
164.00.751.00	Ayuda Familiar Turismo	8.100

Total Capítulo Primero 2.505.927.841

2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

- 20 Arrendamientos

. 202 Edificios y otras construcciones

202.00.431.00	Viviendas	511.992
---------------	-----------	---------

- 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación

. 210 Infraestructura y Bienes Naturales

210.00.511.00	Otras Inversiones Vías Públicas	95.180.000
210.01.514.00	Acondicionamiento y Cons. Jardines	10.000.000

210.02.432.04	Acondicionamiento y Conse. Playas	6.000.000
. 212 Edificios y otras construcciones		
212.00.410.00	Conserv. y Reparación Sanidad	5.000.000
212.00.422.01	Conservación y Repar. Colegios	33.000.000
212.00.431.00	Conserv. y Repar. Edif. Corporación	20.000.000
212.00.431.01	Conserv. y Reparac. Palacio Mupal.	1.000.000
212.00.622.01	Conservación y Repar. Mercados	10.000.000
. 213 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		
213.00.121.01	Material Técnico Parque Móvil	1.500.000
213.00.222.00	Material Técnico Policía Local	1.000.000
213.00.223.00	Material Técnico P. Bomberos	3.000.000
213.00.432.01	Conserv. y Reparación Alum. Público	15.000.000
213.01.441.00	Conserv. Red. Saneamiento	25.000.000
213.00.443.00	Material Técnico Cementerio	5.000.000
213.00.622.00	Material Técnico Matadero	2.500.000
. 214 Material de Transporte		
214.00.121.01	Reparaciones Vehículos P. Móvil	6.600.000
215 Mobiliario y Enseres		
215.00.121.00	Mobiliario y Enseres Ser. Generales	5.000.000
22 Materiales, Suministros y otros		
220 Material de oficina		
220.00.122.00	Gastos de oficinas, Serv. Grales.	15.585.680
220.02.121.02	Mat. Informatico no inventariable	2.500.000
. 221 Suministros		
221.00.121.00	Consumo Alumbrado Dep. Municipales	40.000.000
221.00.432.01	Consumo Alumbrado Público	25.000.000
221.03.122.00	Combustibles, Mat. Auxiliares, Etc.	7.409.263
221.04.121.00	Vestuario y equipo personal	14.000.000
221.06.413.02	Manutención animales	2.000.000
221.08.431.00	Productos de limpieza y aseo	17.000.000
. 222 Comunicaciones		
222.00.121.00	Servicios telefónicos	9.900.000
222.01.121.00	Servicios postales y telegráficos	600.000
222.04.121.00	Servicios informáticos	3.500.000
. 224 Seguros		
224.00.121.00	Seguros	1.000.000
. 226 Gastos diversos		
226.00.432.03	Canon puerto	3.637.942
226.01.111.00	Otros gastos especiales Org. Gobrn.	3.500.000
226.02.121.00	Publicidad	55.500.000
226.03.121.00	Gastos Jurídicos	4.000.000
226.07.454.00	Otros gastos espec. Festejos	90.000.000
226.08.121.00	Gtos. Esp. funcionamiento S. Grales.	4.000.000
226.08.121.01	Otros gastos Espec. Funcm. P. Móvil	500.000
226.08.222.00	Otros gastos Espec. Funcmt. Policía	400.000

226.08.223.00	Otros gastos Espec. Serv. Bomberos	4.500.000
226.08.313.00	Centro Mpal. de Servicios Sociales	15.000.000
226.08.410.00	Otros gastos Espec. Funcmt. Sanidad	45.500.000
226.08.412.02	Centro Provincial Drogodependencia	20.000.000
226.08.413.03	Otros gastos E. Func. Desratización	4.500.000
226.08.413.04	Otros gastos Espec. Fnc. Veterinaria	6.000.000
226.08.422.02	Otros gastos Activi. Extraescolar	25.000.000
226.08.432.02	Edición del P.G.O.U.	21.820.000
226.08.451.00	Otros gastos especiales Cultura	21.000.000
226.08.451.01	Otros gastos Espec. Biblioteca	500.000
226.08.451.01	Otros gastos Espec. Archivo y Hemr.	6.000.000
226.08.455.00	Otros gastos Espec. Juventud	32.000.000
226.08.533.00	Otros gastos E. Func. Defensa M.A.	2.000.000
226.08.463.06	Otros gastos Participac. Ciudadana	3.800.000
226.08.751.00	Otros gastos Fomento del Turismo	25.000.000
. 227 Trabajos realizados por otras empresas		
227.00.442.00	Contrato recogida basuras	320.000.000
227.01.121.00	Seguridad	2.500.000
227.09.121.02	Contrato Servicio I.B.M.	6.440.000
227.08.121.03	Premio cobranza recaudadores	34.000.000
227.10.412.00	Convenio Asamblea Cruz Roja	4.800.000
227.10.412.01	Convenio Hospital Cruz Roja	50.000.000
227.13.412.01	Contrato Cruz Roja del Mar	5.000.000
227.11.412.02	Contrato Rehabilitación Toxicom.	1.500.000
227.12.412.03	Contrato Asociación Diabéticos	750.000
227.14.463.00	Pia Unión Fraternidad en Cristo	23.000.000
227.16.442.01	Mantenim. y Conservc. Contenedores	14.500.000
. 228 Material Fungible		
228.00.410.00	Material Fungible Sanidad	27.000.000
228.00.413.01	Material Fungible Laboratorio	3.000.000
228.00.432.05	Material Fungible Tráfico	3.500.000
. 230 Indemnizaciones por razón del servicio		
230.00.111.00	Dietas y traslados Organo. Gobierno	1.000.000
230.01.121.00	Dietas y traslado Serv. Gles.	1.000.000
Total Capítulo Segundo		1.275.934.877
3 GASTOS FINANCIEROS		
- 31 De Prestamos del Interior		
. 310 Intereses		
310.00.800.00	Banco Crédito Local y Construcc.	252.247.033
310.01.800.00	Operaciones contratadas en Pto. 90	50.000.000
310.02.800.00	Operaciones de Tesorería	60.000.000
310.03.800.00	Caja de Ahorros	90.009.496
Total Capítulo Tercero		452.256.529
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
- 41 A Organismos Autónomos Admvs. de la Entidad Local		
410.00.423.00	Centro Asociado UNED.	55.000.000
410.01.452.01	Al Instituto Municipal Deportes	123.400.000
- 43 A Organismos Autónomos, Comerciales, Ind. y análogos		

430.01.423.01	Escuela de Enfermería	12.000.000
430.02.423.02	Instituto de Idiomas	10.000.000
430.04.423.03	Conservatorio de Música	35.540.696
430.03.423.04	Residencia de la Juventud	21.141.336

- 44 A Empresas de la Entidad Local

440.00.324.00	Transferencias Corrientes PROCESA	85.000.000
---------------	-----------------------------------	------------

- 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro

481.00.422.00	Becas y otras ayudas al estudio	25.000.000
489.00.314.00	Otras Transf. Ayuda Pensionistas	9.000.000
489.02.463.02	Trans. Asoc. Prot. Niños Subnormales	8.000.000
489.03.422.03	Transferencias a F.A.P.A.	4.000.000
489.04.463.03	Instituto de Estudios Ceutíes	2.500.000
489.05.464.00	Transf. Asociaciones Vecinales	16.200.000
489.06.314.00	Socorros Beneficios a Familias	9.000.000
489.07.463.05	Socorros Beneficios A.R.E.A.	800.000
489.08.463.04	Socorros Beneficios Cruz Blanca	4.000.000
489.09.455.01	Consejo de la Juventud	3.000.000

Total Capítulo Cuarto 423.582.032

6 INVERSIONES REALES

- 60 INVERSIONES NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

601.00.452.01	Polideportivo Miramar	172.000.000
601.00.453.01	Recuperación Murallas Reales	35.000.000
601.00.463.07	Hogar Municipal del Pensionista	15.000.000
601.01.452.01	Estadio José Benoliel	50.000.000
601.04.443.00	Velatorios y Servicios Funerarios	48.000.000
601.05.521.00	Equipo Emisión Bda. Benzú	1.500.000

- 61 Inversión de Reposición en Infraestructura y Bienes Destinados al Uso General

611.00.511.01	Barriada de Benzú	46.532.020
611.01.511.01	Barriada de San Amaro	57.545.680
611.02.511.01	Barriada del Sarchal	61.040.000
611.03.511.01	Barriada del Príncipe Felipe	23.000.000
611.04.511.01	Barriada de Bermudo Soriano	32.000.000
611.05.511.01	Barriada O'Donnell	31.317.968
611.06.511.01	Barriada 12 de diciembre	15.000.000
611.07.511.01	Barriada de Erquicia	5.000.000
611.08.422.01	Salón de actos 7 Colinas	26.000.000
611.09.422.01	Convenio MEC.	39.000.000

- 62 Inversión Nueva Asoc. Funcionamiento Operativo Servicios

622.00.431.01	Ampliación Palacio Municipal	100.000.000
628.00.121.01	Otro Mat. inventariable P. Móvil	3.000.000
628.00.121.02	Otro Mat. inventariable P. Datos	20.000.000
628.00.222.00	Otro Mat. inventariable Policía	4.500.000
628.00.223.00	Otro Mat. inventariable S. Bomberos	5.000.000
628.00.431.05	Otro Mat. inventariable Tráfico	2.500.000
628.00.432.04	Otro Mat. inventariable Playas	10.500.000
628.00.463.02	Otro Mat. Inv. As. niños subnormales	11.000.000
628.00.622.01	Otro Mat. inventariable Consumo	3.000.000
629.00.800.03	Honorarios Proyectos	188.000.000

Total Capítulo Sexto 1.005.435.668

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

72 Al Estado

720 A la Administración General del Estado

720.00.800.01	Aport. Plan Prov. Obras y Servicios	25.000.000
---------------	-------------------------------------	------------

74 A Empresas de la Entidad Local

744 Aportaciones a Soc. Mercantiles, Municip. o Prov.

744.00.324.00	PROCESA, Operaciones de Capital	15.000.000
744.01.324.00	PROCESA, Part. Parque Mediterráneo	80.000.000

	Total Capítulo Séptimo	120.000.000
--	-------------------------------	--------------------

8 ACTIVOS FINANCIEROS

82 Concesión préstamos al Sector Público

824.00.512.00	Préstamos a empresas C.P.	1.000
---------------	---------------------------	-------

83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público

830.00.121.00	Préstamos a familias C.P.	1.000
831.00.452.02	Ptmo. a Inst. S. Fines Lucro C. y M.P.	1.000

	Total Capítulo Octavo	3.000
--	------------------------------	--------------

9 PASIVOS FINANCIEROS

91 Amortización de Préstamos del Interior

911.00.800.02	Amort. M. y L. Plazo Entes S. Público	136.586.252
911.01.800.02	Amort. M. y L. Plazo Org. Aut. Públicos	531.684
912.00.800.02	Amort. C. Plazo Entes Fuera S.P.	67.500.000
913.00.800.02	Amort. M. y L. Plazo Entes Fuera S.P.	59.133.921
914.00.800.02	Amort. Antic. Ptmos. Med/Largo Plazo	2.055.443

94 Devolución de Depósitos y Fianzas

940.00.121.04	Devolución de Depósitos	1.000
941.00.121.04	Devolución de Fianzas	1.000

	Total Capítulo noveno	265.809.300
--	------------------------------	--------------------

	Total Presupuesto de Gastos	6.048.949.247
--	------------------------------------	----------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1990

112.01	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	170.000.000
113.00	Impuesto Circulación Vehículos Trac. Mec.	140.309.102
114.00	Imp. S/. Incremento valor terrenos nat. Urb.	30.572.407
190.01	Recargo Licencia Fiscal Industrial	37.647.831
190.02	Recargo Licencia Fiscal I.R.P.F.	3.030.447
190.03	Impuesto sobre Radicación	55.000.000
190.04	Licencia Fiscal Industrial	37.647.831
190.05	Licencia Fiscal I.R.P.F.	3.030.447

	Total Capítulo 1º	477.238.065
--	--------------------------	--------------------

CAPITULO SEGUNDO: IMPUESTO INDIRECTOS

282.00	Impuesto sobre construcc., inst. y otras	27.074.511
283.00	Arbitrio S/. Importación y Producc. en Ceuta	2.926.113.863
	Total Capítulo 2º	2.953.188.374

CAPITULO TERCERO: TASAS Y OTROS INGRESOS

310.01	Extinción de incendios y salvamento	1.000.000
310.02	Recogida de basuras	40.000.000
310.03	Alcantarillado	85.000.000
310.04	Cementerio	6.750.000
310.05	Inmov. depósito retirada de vehículos	7.450.000
310.06	Mataderos	6.000.000
310.07	Expedición distintos documentos	15.666.000
310.08	B.O.C.	3.488.000
311.01	Licencia autotaxis y demás vehículos alquil.	6.593.500
311.02	Licencia apertura de establecimiento	7.500.000
311.03	Serv. especiales espectáculos y transportes	3.750.000
340.01	Análisis bioquímicos	500.000
340.02	Mercados	19.596.000
341.01	Vigilancia especial establec. que soliciten	1.000.000
343.00	Anteproyecto Parque Marítimo Puerta Medt.	20.000.000
350.01	Estacionamiento vehículos en vías públicas	3.000.000
350.02	Compañía eléctrica	15.220.497
350.03	Compensación telefónica	20.000.000
351.01	Entrada vehíc. y res. aparcamiento carga y d.	13.000.000
351.02	Mesas, sillas, toldos y marquesinas	13.800.000
351.03	Kioscos	6.153.000
352.01	Mercancías, escombros y materiales	1.000.000
352.02	Ocup. subsuelo, suelo y vuelo en vía pública	4.410.000
352.03	Apertura de zanjas en terrenos uso público	1.000.000
391.00	Multas	27.313.329
392.00	Recargo de prórroga y apremio	10.004.660
399.00	Intereses de demora	6.000.000
399.04	Ingresos indeterminados	43.049.423
399.05	Imprevistos	11.007.989
	Total Capítulo 3º	399.252.398

CAPITULO CUARTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

420.00	Participación en los Tributos del Estado	1.311.310.916
	Total Capítulo 4º	1.311.310.916

CAPITULO QUINTO: INGRESOS PATRIMONIALES

520.00	Ingresos financieros	7.000.000
540.00	Arrendamiento Fincas Urbanas y otras	23.900.957
542.00	Partc. Traspasos locales de negocio	1.866.857
550.00	Canon aparcamiento subterráneo y parquím.	6.600.000
	Total Capítulo 5º	39.367.814

CAPITULO OCTAVO: ACTIVOS FINANCIEROS

824.00	Reintegro de ptamos. a empr. a corto plazo	1.000
830.00	Reintegro de ptamos. a familias a corto plazo	1.000
831.00	Reintegro de ptamos. inst. sin fines de lucro	1.000
	Total Capítulo 8º	3.000

CAPITULO NOVENO: PASIVOS FINANCIEROS

910.00	Préstamos recibidos del Estado corto plazo	1.000
910.01	Préstamos recibidos del Estado largo plazo	868.585.680
940.00	Depósitos	1.000
941.00	Fianzas	1.000
	Total Capítulo 9º	868.588.680
	Importe total	6.048.949.247

INVERSIONES FINANCIADAS POR CREDITO

CAPITULO 6º: INVERSIONES REALES FINANCIADAS POR OPERACIONES DE CREDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
601.00.452.01	Polideportivo Miramar	172.000.000
601.00.453.01	Recuperación Murallas Reales	35.000.000
601.00.463.07	Hogar Municipal del Pensionista	15.000.000
601.01.452.01	Estadio José Benoliel	50.000.000
601.04.443.00	Velatorios y Servicios Mortuorios	48.000.000
611.01.511.01	Barriada San Amaro	57.545.680
611.02.511.01	Barriada del Sarchal	61.040.000
611.03.511.01	Barriada del Príncipe Felipe	23.000.000
611.04.511.01	Barriada Bermudo Soriano	32.000.000
611.07.511.01	Barriada Erquicia	5.000.000
611.08.422.01	Salón de Actos Siete Colinas	26.000.000
611.09.422.01	Convenio M.E.C.	39.000.000
622.00.431.01	Ampliación Palacio Municipal	100.000.000
628.00.121.01	Otro material inventariable Parque Móvil	3.000.000
628.00.463.02	Otro Mat. inventariable asoc. niños subnorm.	11.000.000
628.00.622.01	Otro material inventariable consumo	3.000.000
629.00.800.03	Honorarios proyectos	188.000.000
	TOTAL	868.585.680

RELACION DE PRESTAMOS

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

BANCO DE CREDITO LOCAL

Importe de las amortizaciones e intereses a satisfacer al Banco de Crédito Local de España durante el presente ejercicio, de los préstamos contraídos por este Ayuntamiento.

CONTRATO Nº	CONCEPTO	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL
11-04290.0	Viviendas c/. Serrano	247.621	1.367.998	1.615.619
11-04291.0	Viviendas C/. Molino	117.526	649.278	766.804
11-04292.0	Viviendas Príncipe Alfonso	149.885	828.050	977.935
11-05711.0	Gran Vía	746.407	1.631.284	2.377.691
11-05711.1	Ampl. Cementer. y Pal. Mupal.	1.392.357	1.711.202	3.103.559
11-05809.0	Playas Artificiales	4.215.249	8.696.520	12.911.769
11-05809.1	Ampl. Cementer. y Pal. Mupal.	564.043	652.073	1.216.116
11-06259.0	Revisión viviendas C/. Serrallo	1.607.137	3.032.347	4.639.484
11-06260.0	Revisión viviendas C/. Molino	180.939	341.400	522.339
11-06261.0	Rev. vivien. Príncipe Alfonso	754.417	1.423.433	2.177.850
11-06262.0	Cuartel Revellín 1ª Fase	3.093.645	5.837.092	8.930.737
11-06938.0	Gran Vía	712.809	1.270.577	1.983.386
11-06939.0	Rev. Vivien. Príncipe Alfonso	160.684	717.930	878.614
11-06940.0	Rev. vivien. C/. Serrallo	455.641	2.035.769	2.491.410
11-07070.0	uartel Revellín 2ª Fase	7.396.856	5.528.430	12.925.286
11-07837.0	Cuartel Revellín 3ª Fase	8.061.244	7.712.471	15.773.715
11-09902.0	Cuartel Revellín 4ª Fase	1.319.802	4.368.492	5.688.294

11-12546.0	Remodelación Barriadas	11.704.751	9.179.691	20.884.442
11-15010.0	Remodl. Bda. Libertad 2ª Fase	15.777.139	10.808.665	26.585.804
11-17174.0	Edificio Polifuncional	47.509.461	25.679.135	73.188.596
11-18739.0	Obras y Proyec. Invers. 1988	86.557.795	31.469.248	118.027.043
11-19275.0	Adquisiciones y Invers. 1988	50.200.194	5.841.078	56.041.272
13-03119.0	Gran Vía	61.320	1.167.964	1.229.284
61-12547.0	Plan Obras y Serv. 1984	3.089.532	1.406.691	4.496.223
61-16025.0	Plan Obras y serv. 1986	1.706.815	711.965	2.418.780
61-17041.0	Plan Obras y Serv. 1987	1.923.471	715.197	2.638.668
61-18738.0	Plan Obras y Serv. 1988	2.427.503	620.216	3.047.719
TOTALES		252.134.243	135.404.196	387.538.439

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION**EJERCICIO 1990**

Importe de las amortizaciones e intereses a satisfacer durante el presente ejercicio a las entidades que se especifican, de los préstamos contraídos por este Ayuntamiento.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONCEPTO	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL
Viviendas Bermudo Soriano	112.790	1.182.056	1.294.846
M.O.P.U			
Urbanización grupos Bda. Manzanera		55.596	55.596
Urbanización Grupos Pedro Lamata		61.032	61.032
Urbanización Grupos T. Gral. Erquicia		61.668	61.668
Urbanización Bda. Juan Carlos I		353.388	353.388
TOTALES		531.684	531.684

CAJA DE AHORROS DE CEUTA

Adquisición clínica Los Angeles	3.778.220	12.399.996	16.178.216
Adquisición Terrenos y Locales	25.281.804	24.404.148	49.685.952
Financiación varias obras	10.692.106	15.198.842	25.890.948
Adquisición. Inmueble y Financiación obras		33.392.208	33.392.208
Financiación Excesos y obras 1988	16.865.158	7.130.935	23.996.093
TOTALES		90.009.496	149.143.417

**BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO DE 1990**

BASE 1ª.- AMBITO Y VIGENCIA

Las presentes Bases para la ejecución del Presupuesto, son de aplicación tanto para el Presupuesto Ordinario, como para los de los Organismos autónomos y sociedades mercantiles, en que participe mayoritariamente el Ayuntamiento, o sean de su propiedad.

BASE 2ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias de rigen por lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto literal es:

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en el Presupuesto de la Corporación crédito o el consignado fuera insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

2.- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se cometerá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 150 de la presente Ley.

3.- Si la existencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el Organismo competente del Organismo Autónomo a que aquél correspondía, será remitido a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4.- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto vigente no comprometidos, cuya dotaciones se estimen reducibles sin perturbaciones del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el Presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

5.- Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 48.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos definitivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6.- Los acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimada de notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Los órganos competentes para autorizar las transferencias a que se refiere el artículo 160 de la Ley serán:

- 1º) El Ilustre Pleno, en las transferencias de crédito entre distintos grupos de función, que se seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicación a que se refieren los artículos 150, 151 y 152 de la Ley.
- 2º) La Comisión de Gobierno en los casos de transferencias dentro del mismo grupo de función.
- 3º) Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personas.

BASE 3ª.- CREDITOS AMPLIABLES

Entre las partidas que en principio pueden considerarse ampliables, se encuentran, dentro del Estado de Gastos:

824.- A Empresas a corto plazo. Para contabilizar los anticipos efectuados a la Administración del Estado con motivo del gasto que representa el transporte marítimo de agua para el abastecimiento a la Ciudad.

830.- A Familias. Incluye al conjunto de personas residentes en el territorio municipal, en tanto que efectúen operaciones económicas ligadas a su vida doméstica.

831.- A Instituciones sin fines de lucro. Comprende a aquellos agentes cuya actividad no es lucrativa y que conste en prestar cierto servicio a las Empresas, a las familias o inclusive a los entes públicos.

Los conceptos del Estado de Ingresos, como contrapartida, de tales partidas ampliables, serán, las 824, 830 y 831, bajo la misma denominación.

Sin perjuicio de la limitación de las consignaciones del Estados de Gastos, se considerarán ampliables automáticamente las siguientes Partidas:

- a) Por la realización efectiva de un exceso de ingresos afectados a alguna Partida finalista, sobre las previsiones presupuestadas inicialmente.
- b) Por obligación específica de precepto legal y financiación por contraído en el correlativo concepto de ingresos.

BASE 4ª.- GASTO PLURIANUALES

Queda autorizado el Ayuntamiento para establecer compromiso para realización de gastos a pagar en el ejercicio corriente y hasta cuatro años más, en los casos previstos en el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y dentro de los porcentajes que se indican en dicha disposición, que dice:

1.- La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2.- Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y que además se encuentre en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones, transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulado o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

3.- El número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del párrafo anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en el apartado a), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio el 60 por 100 y en el tercero el 50 por 100.

4.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de esta base se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

En casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de esta base.

Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de la presente base deberá ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

BASE 5ª.- CUSTODIA Y MANEJO DE FONDOS

La custodia de fondos corresponde, conjuntamente, al Alcalde, como ordenador de pagos, al Interventor y Tesorero, en sus respectivas funciones. A efectos se denominan "claveros", y los tres deberán firmar los talones, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos.

Las entradas y salidas en Presupuestos y VIAP, sólo pueden producirse a través de Mandamientos de Ingreso o Pago, incluso las que se produzcan en formalizaciones de ingreso simultáneo.

El manejo material de fondos en metálico, corresponde al Tesorero y al personal habilitado o delegado para este fin, por acuerdo del Ayuntamiento, con las siguientes limitaciones:

- a) En ningún caso podrá ser habilitado para ello el Interventor y si lo hiciere, por delegación expresa o tácita del Tesorero la responsabilidad, será exclusiva del Tesorero, ya que existe incompatibilidad entre las funciones de Intervención y Tesorería.
- b) En ningún caso permanecerá en la Caja de la Corporación, cantidad superior a las necesidades diarias. Todos los ingresos y pagos se efectuarán previa expedición del correspondiente Mandamiento de ingreso o pago.
- c) En general, los fondos estarán situados en cuentas corrientes, libretas, depósitos a plazo o certificados de depósito intervenidos por los tres claveros. Corresponde a la Alcaldía, para que concentre el servicio habitual de Tesorería en una Entidad de crédito.

BASE 6ª.- EXPEDICION DE MANDAMIENTOS

No se podrán expedir Mandamiento de Ingresos, ni de Pago con aplicación a más de un concepto o partida, aunque proceda de un mismo deudor o se satisfaga a un solo acreedor. Además, sólo a través de los Mandamientos de Ingreso o Pago, se realizarán las entradas y salidas de fondos, como se ha indicado en la base anterior.

BASE 7ª.- CLASE DE INGRESOS Y PAGOS

Los Ingresos y pagos, podrán ser:

- a) De presupuesto Ordinario y de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto.

Todo los Mandamientos de ingresos y pago, corresponderán, según proceda, al presupuesto ordinario, o a VIAP. En la contabilización se aplica, sin excepción, el principio del presupuesto bruto quedando prohibidas todas las minoraciones, en Partidas de gastos y conceptos de ingresos, incluso por devoluciones de ingresos y reintegro de pagos del ejercicio corriente.

- b) De Corriente y de Resultados.

Los pagos del presupuesto se aplicarán a las consignaciones del ejercicio corriente, cuando los gastos hayan sido realizados durante el año, y a resultados cuando los gastos se hayan realizado o comprometido en ejercicios anteriores. Los pagos de gasto realizados o comprometidos en ejercicios anteriores, pero que por omisión no figuren en resultados, requerirán de reconocimiento del respectivo crédito y acuerdo de habilitación o suplemento por el Pleno de la Corporación.

Los ingresos de recursos extinguidos, que se liquiden en el ejercicio, se aplicarán al concepto de indeterminados.

- c) Pagos en firme y a justificar.

1.- Serán pagos en "firme", los que ordinariamente se realicen conociendo previamente de manera exacta el importe de la obligación que mediante ellos se haya de atender.

2.- Se librarán y considerarán como pagos "a justificar" las cantidades que deban satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos comprobantes no se puedan obtener al tiempo de hacer los pagos, circunstancia que apreciarán en cada caso el ordenador y el Interventor, y en tales supuestos se observarán las siguientes normas:

- a) Los Mandamientos que se expidan en dichas condiciones se aplicarán a los capítulos, artículos, concepto o partidas correspondientes, y los perceptores quedarán obligados a justificar su inversión en el plazo que se hubiese señalado sin que exceda de tres meses.
- b) Las cuentas acreditativas de la inversión de fondos "a justificar", se rendirán por los perceptores ante la Intervención con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo contar los descuentos a que estén sujetos, y la liquidación final.
- c) El Ordenador y el Interventor, cuidarán de que la justificación definitiva se realice dentro del plazo correspondiente y de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviese aquella justificación.
- d) El funcionario o particular que habiendo recibido cantidad con obligación de justificar su inversión, tuviese que reintegrar la totalidad o parte de ella, y no lo hiciere dentro de los ocho días siguientes en que se le ordenase, satisfará el interés legal anual sobre la misma, a contar desde la fecha en que se debiera rendir la cuenta hasta en la que se verifique el reintegro, y
- e) Los perceptores de fondos a que se refiere esta regla serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

d) INGRESOS EN FIRME Y A LIQUIDAR

Los ingresos en firme son los que se efectúan conociendo la cantidad liquidada. Pueden ser definitivos y a cuenta. En este caso, se indicará en el texto la cantidad pendiente.

Son ingresos a liquidar, aquellos que se efectúan sin la previa liquidación en caso de un ingreso directo, o sin la aprobación de la cuenta de recaudación, si se trata de ingresos por recibo. Pueden ser definitivos o a cuenta. Todos estos ingresos se consideran a cuenta, salvo cuando se trate de cantidad complementaria del ingreso directo o de la aprobación de la Cuenta de Recaudación.

BASE 8ª.- OPERACIONES DE TESORERIA

El Ayuntamiento podrá contratar Operaciones de Tesorería, para financiar los desniveles transitorios de Caja, que deberán cancelarse antes de la fecha de liquidación del presupuesto, es decir, con anterioridad al 31 de diciembre. Por tanto, no podrá arrastrarse débitos por resultas por este concepto.

En el preceptivo informe de Intervención, se calculará el importe de la Operación de Tesorería, que se considere conveniente de forma que:

a) El presupuesto pueda asumir el servicio de intereses, además del reembolso durante el propio ejercicio.

b) El importe del crédito no superará la cuarta parte de los ingresos ordinarios del presupuesto anual.

Las operaciones de Tesorería, podrán instrumentarse a través de contratos de anticipo de ingresos ordinarios, cuentas de crédito formalizadas mediante póliza y letras de cambio o pagarés a la orden librados contra la Caja de la Corporación. Todos estos documentos serán suscritos por los tres claveros.

Las anteriores operaciones de crédito, serán reflejadas en los libros de contabilidad por el importe autorizado cuando pudiera producirse en déficit en la Caja del Presupuesto. Cuando esta circunstancia se produzca se expedirá un Mandamiento de Ingreso, en el concepto 946 simultáneo a un contraído en la Partida 946, para prever su devolución.

El importe de dicho Mandamiento de Ingreso, tendrá reflejo en el Acta de Arqueo, donde se consignará como existencia el resto de la Operación de Tesorería, no aplicando a los pagos del Presupuesto.

El Pleno se reserva su competencia para la contratación de cualquier operación de crédito.

BASE 9ª.- CONCILIACION BANCARIA

En el dorso del Acta de Arqueo, se harán constar por cada cuenta o libreta de ahorros, de entidad de créditos, las conciliaciones de los saldos según anotaciones contabilizadas, y los saldos que ofrecen aumentos o disminución.

a) Aumentos

-Ingresos contabilizados (procedentes de cheques conformados), pero no realizados.

b) Disminuciones

-Ingresos realizados y no contabilizados, ya sean procedentes de talones de cargo, o por urgencia y olvido en contabilizar.

- Pagos contabilizados pero realizados mediante talón, el cual no ha sido todavía cobrado por el acreedor.

Para simplificar la conciliación bancaria, se faculta a la Alcaldía, para la expedición de Mandamientos de Pago con la fecha de Arqueo, para los ingresos y pagos realizados y no contabilizados siempre que se mantengan la numeración correlativa, aunque se redacten más tarde.

BASE 10ª.- PROCESO DE GASTO Y PAGOS

El proceso de gasto se inicia sobre la base de la consignación presupuestaria contemplada en las Bases anteriores y comprende: la ordenación del gasto, el reconocimiento de obligaciones por gastos ya realizados, la ordenación del pago y su ejecución material. Es a partir de este momento, cuando se inicia el proceso contable en los libros diarios de la contabilidad, sin perjuicio de que anteriormente se hayan contabilizado como contraídos en el General de Gastos, los reconocimientos de obligaciones ya realizados.

Asimismo, al finalizar el ejercicio, se completará el contraído nominativo, con el retenido por compromisos adquiridos por gastos ordenados pero no liquidados, y que se contabilizan igualmente en el General de Gastos (Regla 60.1 IC). Para ello, durante el ejercicio, podrán realizarse anotaciones auxiliares de los compromisos adquiridos en la contabilidad auxiliar (libros de obras y servicios o fichas).

BASE 11ª.- ORDENACION DE GASTOS: PRINCIPIOS GENERALES

La ordenación de gasto comprende todo compromiso previo a la realización material del gasto, tanto se trate de una autorización genérica o de una disposición nominativa.

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la ordenación o disposición de gasto, corresponderá al Pleno Corporativo y a la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, el Interventor, informará los acuerdos, resoluciones o compromisos que comprometan gastos. Este informe podrá expresarse solamente en el propio Mandamiento de Pago, cuando la ordenación del gasto corresponda al Alcalde, y se proceda simultáneamente a dicha ordenación, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación de pago.

BASE 12ª.- ORDENACION DE GASTO POR EL ALCALDE

Corresponde al Alcalde, la ordenación y disposición de los siguientes gasto:

a) Los de carácter ordinario y los demás precisos para la contratación de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no

exceda de los límites señalados en el artículo 21. 1 L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los que deriven de la adopción de medidas en ejercicio de las competencias que le atribuyen los apartados j) y m) del mismo artículo.

b) La liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente contraídos.

BASE 13ª.- ORDENACION DE GASTOS POR EL PLENO

Corresponderá al Pleno de la Corporación, la ordenación de los siguientes gastos:

a) Los gastos que rebasen los límites del apartado anterior o cuando la Ley le atribuya expresamente la competencia.

b) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios cerrados.

BASE 14ª.- CRITERIOS QUE DEBEN CONSIDERARSE A LA HORA DE SUBVENCIONAR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

A) Fotocopia compulsada de sus Estatutos, escritura fundacional o código de identificación fiscal.

B) Memoria de la Entidad, en la que se especifiquen los siguientes aspectos:

- Datos de identificación.

- Características (locales, tipo de centro, población atendida, servicios de que dispone, régimen de plazas, personal técnico y de administración con identificación de nombre, titulación, cargo, horas de dedicación, honorarios y financiación).

- Organización de las actividades y servicios de que dispone.

- Actividad para la que solicita la ayuda.

- Estudio económico de la Entidad (gastos e ingresos de carácter global).

- Estudio económico de la actividad a desarrollar (gastos, con especificación de personal y costo material y generales de cada actividad para la que solicita la ayuda, e ingresos con determinación de la aportaciones institucionales y aportaciones individuales, con el fin de poder calcular el coste unitario básico del servicio que se preste o actividad a desarrollar.

- Relaciones individualizadas de beneficiarios, especificando la aportación económica de los mismo, en el caso de que la hubiera para el mantenimiento de la actividad a desarrollar.

C) El incumplimiento de alguno de los apartados anteriores, supondrá la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de subvencionar a las instituciones a que hacer referencia la presente base.

BASE 15ª.- CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

Los órganos de gobierno de los centros privados, financiados total o parcialmente con fondos municipales deberán justificar el empleo de la subvención recibida, entregando al Ayuntamiento un balance anual de ingresos y gastos, y poniendo a su disposición los soportes contables de dicho balance a fin de que, en su caso, puedan ser examinados por representantes designados por la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento formará parte de dichos órganos de gobierno, con una representación proporcional, a lo que suponga la aportación municipal, con respecto a la totalidad de los ingresos anuales de la institución que se trate.

Los miembros de la Corporación que le representen en los órganos de gobierno de dichas instituciones, serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, de cuya actuaciones se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

BASE 16ª.- CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LLEVAR A CABO CONVENIOS O CONCIERTOS CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO

1) Los criterios a considerar serán los análogos a los de la Base 15ª, a excepción del apartado C).

2) En base a la participación municipal en financiación de presupuestos anuales de la institución que se trate, la composición de los órganos de gobierno, se hará de tal forma que quede garantizada la presencia mayoritaria, donde los Estatutos lo permitan, de los representantes de la Corporación.

3) Los miembros de la Corporación que la representen en los órganos de gobierno, serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, de cuyo nombramiento se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

4) Todos y cada uno de los criterios anteriormente citados, serán contemplados obligatoriamente en el contenido de los convenios o conciertos suscritos por este Ayuntamiento.

BASE 17ª.- CRITERIOS DE ESPECIAL ATENCION EN EL CASO DE LLEVAR A CABO CONVENIO O CONCIERTO CON LA PIA UNION DE LA FRATERNIDAD EN CRISTO

En caso de formalizarse convenio o concierto con la Pia Unión de la Fraternidad en Cristo, independientemente de los criterios formulado en la Bases 15ª y 17ª, se atenderá también el coste de la cama/día, en dicha Institución, y al número de camas que el Ayuntamiento esté dispuesto a hecerse cargo, del total de la capacidad del centro.

BASE 18ª.- AUTORIZACION GASTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Las transferencias de fondos que con el carácter finalista de atender necesidades ordinarias, remita a este Ayuntamiento el Consejo Superior de Deportes, se ingresarán, bajo tal denominación en cuenta VIAP

Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los órganos competentes para la formalización de convenios o conciertos, los citados fondos, conformes con su finalidad, serán ordenados por la Alcaldía-Presidencia, que a su vez traspasará al Instituto Municipal de Deportes.

BASE 19ª.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Tras la ordenación del gasto y una vez haya sido realizado éste (por ejemplo, mediante suministro de material, prestación de servicio o ejecución de la obra), procede el contraído o reconocimiento de la obligación a favor del proveedor o acreedor.

La competencia del reconocimiento de obligaciones, se atribuye al órgano que tenga conferida la competencia de la ordenación o disposición del gasto que origina aquella obligación.

BASE 20ª.- ORDENACION DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 39/88, la ordenación de pagos corresponde a la Alcaldía.

Los Mandamientos de pagos se expiden por Intervención, que los firmará antes que el ordenador de pagos, con expresión de conformidad. En caso contrario, el Interventor y como antefirma, hará constar la expresión "con reparos", los cuales deberán ser explicados al dorso, quedando con ello libre de responsabilidad.

Si el ordenador mantiene la orden de pago, firmará haciendo constar como antefirma "enterado del reparo".

BASE 21ª.- ACOMODACION DE INGRESOS Y PAGOS

Los ingresos municipales, por sus características, pueden dividirse, por la efectividad de su percepción y por su importancia en el conjunto del presupuesto en:

- Mensuales, en los que se encuentra con significación propia arbitrio municipal sobre importación de mercaderías.
- Trimestrales, los procedentes del Fondo Nacional de Cooperación.
- Por padrones, de los que corresponden al Impuesto municipal sobre la circulación, que se deben cobrar en el primer trimestre natural del año, y el resto durante el periodo de cobro comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre.

Los pagos se abonarán, a partir de la aprobación del gasto y su anotación contable:

- Hasta un millón de pesetas, a los quince días.
- De un millón a cinco millones, a los treinta días.
- Más de ocho millones, a los sesenta días.

Con el fin de acomodar los pagos con los ingresos, se concertará una operación de tesorería, a estos fines exclusivamente, y a la que se ha hecho referencia en la Base 8ª.

BASE 22ª.- JUSTIFICACION DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO

A cada mandamiento de pago, se unirá, con carácter general los documentos que acrediten las siguientes determinaciones, sin perjuicio de los casos especiales que se recogen en las Bases 26ª y 34ª, ambas inclusive:

- a) La factura o recibo con el "recibido de conformidad", del Jefe del Servicio y referido al material o servicio; y en su caso, la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente.
- b) Informe del Interventor, acreditando existe consignación.
- c) Resolución municipal, reconociendo la obligación derivada del documento a).

Para conseguir una simplificación de este proceso puede optarse, entre otras, por una de estas dos soluciones:

- a) Incorpora al dorso de la factura, recibo o certificado de obra y mediante un texto estampillado, el informe del Interventor y el certificado del acuerdo.
- b) Refundición de los informes y certificaciones mencionados en la relación de propuestas de reconocimiento de obligaciones; dicho documento se incorporará a un Mandamiento (generalmente al primero de la relación), y en los demás, se hará referencia al Mandamiento en el que figuran los citados informes y el acuerdo.

BASE 23ª.- GASTOS DE REPRESENTACION: ASIGNACIONES AL ALCALDE Y MIEMBROS DE LA CORPORACION

En atención a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, los miembros electivos de la Corporación, percibirán las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

- El Alcalde-Presidente, una remuneración fija mensual bruta de 390.000 pesetas, pagaderas en doce mensualidades, más dos percibos extras en los meses de junio y diciembre, dejando de percibir la participación en el fondo de inspección.
- En los casos de ausencia del Sr. Alcalde, los Señores Tenientes de Alcalde que le sustituyan percibirán 11.255 pesetas, diarias, debiéndose remitir a Intervención, los Decretos de nombramiento y cese, a efectos de justificación.
- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva, percibirán en concepto de retribución, la cantidad fija mensual de 180.000 pesetas, pagaderas en doce mensualidades, más dos percibos extra de la misma cuantía a percibir en los meses de junio y diciembre. La citada retribución será incompatible con el percibo de las indemnizaciones reguladas en el párrafo siguiente, con excepción de la asignación correspondiente a atenciones de representación, por importe de 60.000 pesetas, mensuales.
- Con exclusión de la Alcaldía-Presidencia, los miembros electivos de la Corporación percibirán indemnizaciones en la cuantía que a continuación se detalla:

- Gastos de representación.....60.000 pts.

- Por desempeño de Delegación Alcaldía.....40.000 pts.

La remuneraciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia, y a los Concejales que ejerzan su función en régimen de dedicación exclusiva, según lo establecido en los párrafos anteriores, serán incompatibles con el percibo de cualquier otra retribución procedente de los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

De conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley y estas Bases, el Presidente ordenará mensualmente la nómina de retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros electivos de la Corporación.

BASE 24ª.- DIETA DE ASISTENCIA A TRIBUNALES

Las dietas de asistencia a quienes participen en Tribunales de oposiciones y concursos, se satisfará con cargo a la cuenta de VIAP, abierta con los ingresos recibidos de los opositores o concursantes en concepto de derechos de examen.

En el supuesto de que los importes de las dietas de asistencia superen la cantidad recaudada, o no se hubieran previsto derechos para optar a la oposición o concurso, deberán satisfacerse las dietas de los funcionarios o miembros de la Corporación, con cargo a un crédito, cuya cuantía será la determinada reglamentariamente.

BASE 25ª.- DEDICACION EXCLUSIVA

De conformidad con las normas vigentes reguladoras de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, los funcionarios de esta Corporación que desempeñen plazas reservadas a las de habilitación nacional, percibirán el concepto retributivo de dedicación exclusiva, con carácter provisional, hasta tanto se de cumplimiento al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

BASE 26ª.- INDEMNIZACIONES POR VIAJES Y OTROS

Los miembros de la Corporación y personal al servicio de la misma, serán indemnizados con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, por los viajes, traslados y otros gastos que lleven a cabo en servicio del Municipio, conforme a las disposiciones generales reguladoras de la materia, facultándose a la Alcaldía, para la concesión de mejoras.

BASE 27ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

Se consideran pagos a justificar, todos aquellos que se expiden a nombre de personas diferentes al acreedor, y por tanto, requieren una comprobación posterior al pago. Para facilitar esta comprobación se anotará en el parte superior de mandamiento de pago, la expresión "a justificar", y se llevará una ficha de "Pagos a justificar", a los efectos previstos en al Regla 64.4. de la Instrucción de Contabilidad referida al libro auxiliar del mismo nombre.

Los mandamientos a justificar pueden ser "en firme", o "a cuenta".

Son firmes, aquellos en los que ya se han efectuado el reconocimiento nominativo de las obligaciones y sin embargo se expiden a nombre de tercera persona habilitada para el pago, que normalmente será el Tesorero (por ejemplo, en supuesto de nóminas, alquileres y recibos periódicos citados en la siguiente Base).

Son Mandamientos a cuenta, aquellos que requieren presentación de una cuenta justificativa con las facturas, y en general que se refieren a cantidades cuya obligaciones deban reconocerse.

Los Mandamientos a justificar "en firme", se expedirán siempre a cargo del Tesorero y los Mandamientos a justificar "a cuenta", es decir, por una cantidad global, se expedirán en principio también a cargo del Tesorero, con la siguiente salvedad, de que por acuerdo expreso del Ayuntamiento, se señale la percepción por una persona de confianza y con las siguientes garantías que se establezcan en el mismo acuerdo y bajo la responsabilidad de la Corporación.

BASE 28ª.- NOMINAS, ALQUILERES Y RECIBOS PERIODICOS

1ª) Nóminas.

Los mandamientos para el pago de nóminas, se expedirán a favor del Tesorero, que firmará el recibí del Mandamiento y deberá justificar antes de cada Arqueo, el pago material de la totalidad de la nómina, en su defecto, en el Acta de Arqueo, figurarán las cantidades pendientes de pago, como existencia en la "Caja del Tesorero", que dejará constancia testimonial, aunque no se sumará a las existencias de la Corporación.

Las entradas y salidas de nóminas, así como los aumentos respecto de la nómina anterior, deberán justificarse.

Con carácter general, son de aplicación las Reglas 35 y 36 de la Instrucción de Contabilidad.

2ª) Alquileres y recibos periódicos.

Los Mandamientos de pago de alquileres y recibos periódicos, en principio deben efectuarse en el Ayuntamiento y por tanto se expedirá a nombre del arrendador. Sin embargo, podrá extenderse a nombre del Tesorero, si se ha convenido efectuar el pago de otra forma. En este supuesto, el Tesorero deberá justificar con el recibo que ha realizado el pago material del mismo, siendo de aplicación, en este supuesto, lo indicado, respecto a la justificación del pago de nóminas.

Los primeros pagos del recibo, deberán justificarse con la ordenación del gasto y copia del contrato.

En el supuesto de que el recibo comprenda un período que abarque dos ejercicio económicos (por ejemplo, diciembre y enero), se aplicará al ejercicio en el que presenta el recibo al Ayuntamiento.

Con carácter general es de aplicación la Regla 42 de la Instrucción de Contabilidad.

BASE 29ª.- PREMIOS DE COBRANZA

- a) El Recaudador percibirá sus premios de cobranza de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y Contrato que rige la adjudicación del mencionado servicio.
- b) Los derechos y obligaciones del Recaudador, así como las condiciones, requisitos y formalidades a las que habrá que atenerse aquel en el ejercicio de sus funciones, serán los que se disponen en el anteriormente referido pliego de condiciones y contrato.

BASE 30ª.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

A) Con cargo a los créditos autorizados en el Presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones de gastos realizados en el propio ejercicio presupuestario.

Las excepciones a este principio, son las siguientes:

1ª Podrán reconocerse obligaciones en resultas, con cargo a créditos retenidos por compromisos de autorizaciones y disposiciones, que no hubieran sido liquidados al finalizar el ejercicio anterior.

2ª Asimismo, podrá reconocerse dentro de las consignaciones del Presupuesto corriente, los siguientes gastos:

- Compromisos plurianuales a los que se refiere la Base 5ª, y que hubieran sido aprobados debidamente.

- Liquidaciones y atrasos al personal y cuotas de la Seguridad Social y Mutualidades.

- Gastos de ejercicios anteriores que pudieron y debieron contraerse con cargo a créditos ampliables.

B) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que no figurasen ya reconocidas en Resultas, ni están incluidas en alguna de las excepciones citadas, requerirán la aprobación de un crédito extraordinario, a través de un expediente de modificación de créditos, que habilite la consignación necesaria.

BASE 31ª.- PROCESO DE INGRESOS

A efectos del proceso de ingresos, existen tres variantes, según se trate de ingresos por recibo, ingresos directos, ingresos procedentes de otras Haciendas Territoriales, y demás organismos y Entidades Públicas.

a) Ingresos por recibo:

Son los que se cobran mediante padrones anuales, que se expondrán al público a efectos de reclamaciones, indicándose los periodos de recaudación voluntaria y advirtiéndose la iniciación de la recaudación con recargo de apremio.

Las altas o inclusiones en el Padrón, se tramitarán como ingresos directos.

Las bajas como las propias altas, están condicionadas a la comprobación por el Servicio de Inspección y pueden dar lugar a las sanciones correspondientes, en caso de que fueran improcedentes.

b) Ingresos directos:

Son los que se cobran como consecuencia de una declaración o solicitud del contribuyente. También se incluye en esta clase de ingresos: a) Las altas en los padrones fiscales, y b) las tarifas de los servicios, como el suministro de agua, que no requieren acto administrativo de liquidación, sino simplemente acto de gestión.

La citada declaración o solicitud, da lugar a un acto administrativo, el cual puede ser exclusivamente fiscal.

c) Ingresos procedentes de otras Haciendas Territoriales y demás organismos y entidades públicas:

El Interventor: a) Expedirá los Mandamientos de Ingresos, por las cantidades brutas recibidas; b) vigilará la regularidad de los ingresos y cuantías recibidas en relación con la previsiones para efectuar, en su caso, las reclamaciones, consultas o gestiones que procedan; y c) redactará los Mandamientos de Pago, de las retenciones que se practiquen sobre los ingresos.

BASE 32ª.- ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES DEFINITIVAS

Se expedirá por Intervención un Mandamiento de Ingreso, con la misma fecha en que se reciba el ingreso, sea en efectivo o por transferencia a cuenta o por liquidación definitiva.

Las aplicaciones a cuenta por conceptos globales, se efectuarán según criterio de Intervención y teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias.

Las entregas por liquidaciones se contabilizarán:

a) Como ingresos de corriente, si se efectuara por la Delegación de Hacienda u otro Organismo Central.

b) Con aplicación al ejercicio que proceda, si se trata de padrones cuya recaudación ha sido encomendada directamente por el Ayuntamiento a recaudadores.

BASE 33ª.- APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEBITOS

El Ayuntamiento podrá graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar, el pago de ingresos cuando considere que la situación de tesorería del contribuyente impide el pago dentro del plazo de ingreso voluntario y de prórroga legal, pudiéndose requerir cuantos datos se estimen pertinentes.

Con los requisitos reglamentarios, corresponderá, según los casos, la concesión del fraccionamiento y aplazamiento de pagos, a los órganos siguientes:

a) Según lo dispuesto en el artículo 47, de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, al Pleno de la Corporación, cuando el importe total de la deuda tributaria a fraccionar exceda del 5% de los recursos ordinarios presupuestados; el respectivo acuerdo habrá de ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

b) El resto a la Alcaldía-Presidencia.

Con carácter extraordinario, el Pleno de la Corporación, por razones excepcionales, y de interés público y con el quorum antes

indicado, podrá conceder fraccionamientos o aplazamientos de pagos de aquellas deudas que, en función de lo establecido en los párrafos anteriores, no resulte posible conceder tales fraccionamientos.

Los aplazamientos y fraccionamientos concedidos expresa o tácitamente devengarán los intereses de demora legalmente establecidos.

BASE 34ª.- COMPENSACION

De conformidad con los requisitos y condiciones legalmente establecidos el Ayuntamiento, podrá acordar la extinción de deudas tributarias por el procedimiento de compensación.

BASE 35ª.- RENDICION DE CUENTAS

El Tesoro, rendirá la Cuenta de Tesorería, durante la primera quincena del trimestre siguiente, y la cuenta de VIAP, durante el primer mes del año. Previo informe del Interventor, estas Cuentas serán elevadas, para su examen y aprobación al Pleno, a propuesta del Alcalde.

El Interventor preparará y el Alcalde rendirá la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la Cuenta del Patrimonio, en el primer trimestre del año, para que sea informada por los procedimientos reglamentariamente establecidos, con anterioridad al primero de junio y posteriormente aprobada, y en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, antes del 1º de septiembre.

BASE 36ª.- RESPONSABILIDADES ECONOMICAS O CIVILES

Las autoridades y funcionarios de cualquier orden que por dolo, culpa o negligencias graves, adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones legales, estarán obligados a indemnizar a la Corporación Local, por los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

Igualmente estarán sujetos a obligación de indemnizar a la Corporación Local, los Interventores y Ordenadores de Pago, que no hayan salvado su actuación en el respectivo expediente mediante reparo o advertencia escrita, acerca de la ilegalidad o nulidad del acuerdo acto o resolución.

DISPOSICION FINAL

Cuantas dudas e interpretaciones puedan suscitarse con motivo de la aplicación de estas Bases, serán resueltas por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda, y oído dictamen de la Intervención.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que estas Bases fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión....., con el voto favorable de la mayoría legal.

Ceuta, de de 1989.- EL SECRETARIO GENERAL.

PRESUPUESTO PROCESA

PROPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se someten al Consejo para su aprobación y, en su caso, elevación al Pleno Corporativo, los programas y presupuestos, con sus correspondientes bases, de esta sociedad para el próximo ejercicio de 1990, según se detallan y especifican en la documentación adjunta.

El montante total presupuestado, en ingresos y gastos, asciende a 474.941.633 ptas., de los que 108.570.536 ptas., - un 22,9%-, corresponden a operaciones corrientes, y 366.371.097 ptas., - un 77,1%-, a inversiones.

Las aportaciones del Ayuntamiento se cifran en 186.545.000 ptas., divididas en los siguientes conceptos:

- Con destino a dotaciones corrientes	85.000.000
- Cobertura gastos personal funcionario adscrito a PROCESA	6.545.000
- Inversiones en proyectos de interés estratégico	15.000.000
- Participación estimada en la Sociedad promotora del "Parque Marítimo del Mediterráneo"	80.000.000

Sin contar con la extraordinaria y eventual participación municipal en el referido proyecto de construcción del "Parque Marítimo del Mediterráneo", las transferencias del Ayuntamiento a PROCESA se ven reducidas, con respecto al presupuesto de 1989, en 70.179.806 ptas., lo que representa un disminución del 39,7% pese a que el presupuesto total de la entidad, sin contemplar la aludida participación en la sociedad promotora del Parque, experimenta un incremento del 117%.

Las conclusiones deducidas en el párrafo anterior, se deben básicamente al hecho de contemplar en los presupuestos del 90 la culminación de la iniciativa sobre construcción y adjudicación del Polígono Industrial de "El Tarajal", que supone una movilización de recursos no vinculados a la Corporación Municipal de 271.169.097 ptas.

Para terminar con esta breve comparación sobre previsiones totales, es oportuno significar que la participación del Ayuntamiento en el presupuesto de PROCESA en el ejercicio de 1989 cubría un 97,2% de dicho presupuesto, mientras que para 1990 la citada cobertura es del 39,3% lo que evidencia el aumento del grado de autofinanciación de la sociedad.

En cuanto a los programas finalistas que fundamentan las estimaciones presupuestarias, procede precisar que, previa adecuación a las necesidades experimentadas en el ejercicio corriente, para la próxima anualidad se mantienen, con sus correspondientes instrumentos y medios, los relativos a Plan de Empleo; Infraestructura Estadística; y Promoción de Proyectos e iniciativas de interés estratégico, incorporándose como novedad, el ya comentado de Creación de suelo y equipamiento para usos industriales - Polígono de "El Tarajál" - y el concerniente a dar cumplimiento a los habituales encargos que la sociedad recibe de la Corporación Municipal. Las previsiones sobre ingresos propios distintos a las transferencias que se reciben del Ayuntamiento, están informadas por las realizaciones del presente ejercicio.

Al igual que en el presupuesto de 1989, las bases de ejecución que se proponen, entre otros extremos de interés, contemplan:

- Las atribuciones y competencias de los distintos órganos de la sociedad en materia de ordenación de gastos y pagos.
- Procedimiento para la disposición de fondos depositados en cuentas bancarias.
- Previsiones acerca de posibles ampliaciones del crédito relativo a participación en proyecto de interés estratégicos.
- Especificación de los conceptos de gastos que tienen la naturaleza de "créditos ampliables".

En base a los expuesto considerando que los estados financieros que se presentan suponen:

- a) Posibilitar la continuidad y consolidación de las actividades de PROCESA para 1990.
- b) En congruencia con el asumido criterio de austeridad, reducir sensiblemente las aportaciones corrientes del Ayuntamiento sin que ello implique restricción o limitación de las realizaciones y proyectos de la sociedad que, por el contrario, se ven incrementadas gracias a la generación de otros recursos.

Al Consejo se propone la adopción de los siguientes acuerdo:

- 1º.- Prestar conformidad al contenido íntegro de la documentación anexa, en donde se recogen los presupuestos, junto con sus bases, y programa de PROCESA para el ejercicio de 1990, que alcanza un montante total, en ingresos y gastos, de 474.941.633 pts.
- 2º.- Elevar los precitados estados presupuestarios y bases de ejecución al Ilustre Ayuntamiento Pleno para su aprobación y consecuente consolidación e integración en los generales de la Corporación.
- 3º.- Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean pertinentes al debido cumplimiento de lo acordado.

PROGRAMA I: PLAN DE EMPLEO

1) OBJETIVOS

Incentivar y estimular la creación de empleo

2) INSTRUMENTOS

- Tomando como referencia las actuaciones llevadas a cabo por otras administraciones territoriales en el conjunto nacional, establecer y regular un sistema de ayudas a proyectos de inversión generadores de empleo. Las características principales de las referidas ayudas serán:

- * Los proyectos tendrán que acreditar su factibilidad técnica, económica y financiera.
- * Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido, que se determinarán en función del volumen de inversión proyectado y hasta un máximo por cada puesto de trabajo generado.
- * Serán atendidas prioritariamente las iniciativas de cooperativas y S.A.L., así como la incidencia en el empleo de colectivos singularmente afectado por el paro (desempleados de larga duración, jóvenes, mujeres y minusválidos).
- * Las ayudas serán incompatibles con la obtención, para un mismo proyecto, de incentivos acogidos al Decreto sobre Delimitación de la Zona de Promoción Económica de Ceuta.

- Mantener un servicio de asistencia y apoyo a cooperativas y S.A.L., cuyos cometidos específicos, entre otros, serían los siguientes:

- * Animación del movimiento cooperativista.
- * Realización de estudios previos de viabilidad.
- * Definición de potenciales objeto empresariales.
- * Relaciones y contactos con posibles sujetos beneficiarios.
- * Apoyo y documentación para cumplir los trámites de constitución y puesta en marcha.
- * Asistencia contable, fiscal y financiera-gerencial.
- * Promoción del trabajo autónomo.

- Revisión y prórroga del CONVENIO con Caja Ceuta, sobre habilitación de líneas especiales de financiación para pymes locales, prestando interés prioritario a las necesidades de inversión y circulante, graduándose, asimismo, las ayudas en función de la repercusión e incidencia sobre el empleo.

3) DOTACIONES Y CONSIGNACIONES FINALISTAS

130	- Retribuciones personal Gabinete asistencia y asesoramiento a Cooperativas y S.A.L. (según nota adjunta)	6.670.000
160.00	- Cuota patronal seguros sociales personal Gabinete asistencia y asesoramiento a Cooperativas y S.A.L.	1.588.000
220.00	- Material de oficina, personal Gabinete asistencia y asesoramiento a Cooperativas y S.A.L.	375.000
227.06.1-	Edición publicaciones divulgativas sobre el contenido del Plan	500.000
471.01	- Convenio con Caja Ceuta para ayuda financiera a pymes	20.000.000

471.02	- Fondos de ayuda a proyectos de inversión generadores de empleo.	40.000.000
	Total	69.133.000

NOTA ADJUNTA PERSONAL GABINETE ASISTENCIA A COOPERATIVAS Y S.A.L.

- Coordinador	2.551.174
- Contable	2.059.232
- Auxiliar	2.059.232
Total	6.669.638

PROGRAMA II: INFRAESTRUCTURA ESTADISTICA Y DE INFORMACION

1) OBJETIVOS

Establecimiento de mecanismo y sistemas de información que permitan en cada momento conocer: la situación socioeconómica de Ceuta y su evolución; los instrumentos de ayudas pública existente en los ámbitos nacional y comunitario, en materia de estímulos y ofertas empresariales.

2) INSTRUMENTOS

- Actualización del Banco de Datos y Edición del Boletín de Coyuntura y del Anuario sobre series estadísticas, a través de la revisión y prórroga del Convenio suscrito con Caja Ceuta, contratando los servicios correspondientes con terceros especializados.
- Mantenimiento del Sistema de Información Empresarial (S.I.E.), a través del Convenio suscrito con el IMPI.

3) DOTACIONES Y CONSIGNACIONES FINALISTAS

227.06.2	- 50% contratación servicios actualizados banco de datos, que incluirá las tareas de recogida de la información, grabación, tratamiento y análisis	1.855.000
227.06.3	- 50% edición series monográfica boletines semestrales de coyuntura	1.325.000
222.04	- Cuota abono línea datos S.I.E.	127.000
	Total	3.307.000

PROGRAMA III: PROMOCION DE INICIATIVAS Y PROYECTOS DE INTERES ESTRATEGICO

1) OBJETIVOS

Promocionar proyectos e iniciativas empresariales que, siendo viables, tengan valor estratégico para la economía local por alguno de los siguientes motivos:

- * Carácter innovador.
- * Completar infraestructura de servicios.
- * Especial incidencia en el empleo.
- * Mejora estructura sectoriales.
- * Cubrir demandas no atendidas.
- * Facilitar el desarrollo endógeno.
- * Actividades y servicios de carácter municipal susceptibles de adoptar un enfoque empresarial.

2) INSTRUMENTOS

- Participación en los aludidos proyectos, una vez que los mismos acrediten su viabilidad.
- Realización de estudios y análisis previos sobre viabilidad de las iniciativas que se planteen y que cumplan con alguna de las característica en el epígrafe anterior relacionadas. Dichos estudios podrán ser abordadas de forma directa o a través de servicios contratados con terceros.
- Conciertos de asistencia técnica y asesoramiento relacionados con la promoción de iniciativas.
- Apoyo a los proyectos empresariales que se presenten con la intención de acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto sobre Delimitación de la Zona de Promoción Económica de Ceuta, concretándose los mecanismos de apoyo en los instrumentos anteriormente definidos.

3) DOTACIONES Y CONSIGNACIONES FINALISTAS

227.06.4	- Contrato de prestación de servicio para la realización de estudios, análisis, asesoramiento y asistencia	4.000.000
830.01	- Anticipos reintegrables por la realización de gastos para la promoción de proyectos, por cuenta de las sociedades titulares de los mismos	1.000
860.01	- Participación en el capital de las sociedades que acometan proyectos	

	de interés estratégico	15.000.000
860.02	- Participación sociedad promotora proyecto "Parque Marítimo del Mediterráneo" y equipamiento complementario	80.000.000
	Total	99.001.000

NOTAS ACLARATORIAS

1ª) Como se desprende de la especificación sobre consignaciones, la dotación por importe de 4.000.000 de pesetas, destinadas a cubrir la prestación de servicio de asistencia técnica especializada, hace referencia al coste de las prestaciones que se contraten y que, por alguna causa, no puedan ser atendidas por las sociedades que acometan los correspondientes proyectos.

2ª) Por su especial significación, la posible participación de PROCESA en la sociedad promotora del complejo lúdico-recreativo a instalar en Ceuta, bajo la denominación de "Parque Marítimo del Mediterráneo", es objeto de dotación singularizada, precisándose que, del montante total previsto para dicha participación, VEINTE MILLONES corresponden a los costes incurridos por la Corporación Municipal en la redacción del anteproyecto.

PROGRAMA IV: ACTUACIONES POR EXPRESO ENCARGO DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

1) OBJETIVOS

En cumplimiento del objeto social de PROCESA, los fines a cumplir con el presente programa son concretados a través del contenido de los precitados encargos, conforme a las previsiones que seguidamente se especifican:

* Abordar estudios y trabajos sobre cuestiones de reconocida transcendencia para el desarrollo socioeconómico de la ciudad, entre las que, a título indicativo, podrían incluirse:

- El régimen económico-fiscal especial de Ceuta y su singular estatus en el seno de la C.E.E.

- Aplicación en el término de los instrumentos, nacionales y comunitarios, dirigidos a la corrección de desequilibrios interterritoriales. Decreto de incentivos y fondos estructurales de la C.E.E.

- Planteamientos y aplicaciones sobre diversificación de las fuentes energéticas.

- Planificación de sectores económicos y ramas de la actividad considerados de interés estratégico.

* Realización, por delegación de la Corporación, de actuaciones municipales con evidente repercusión económica, por afectar al desenvolvimiento de determinados sectores o incidir en la cobertura de equipamientos de tal naturaleza.

2) INSTRUMENTOS

- Contratar con terceros especializados, o asumir directamente, la elaboración de los referidos estudios y dictámenes, así como atender las funciones y prestaciones contenidas en los respectivos encargos.

- Llevar a cabo gestiones y contactos con sujetos, públicos y privados, relacionados, por razón de competencias o especialidad, en la ejecución de las tareas que se encomienden por la Corporación Municipal.

- Celebración de conciertos con otras entidades y organismos de las administraciones públicas implicadas en los objetivos del presente programa.

3) DOTACIONES Y CONSIGNACIONES FINALISTAS

226.01	- Gastos relacionados con la organización de visitas de interés	1.000.000
227.06.5	- Contratación con terceros especializados para realización de estudios y propuestas	4.000.000
471.03	- Convenios de colaboración con otras entidades y organismos	1.000.000
	Total	6.000.000

PROGRAMA V: CREACION DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS PARA USOS INDUSTRIALES Y ASIMILADOS

1) OBJETIVOS

Paliar el déficit que en los citados establecimientos sufre la ciudad, impulsando la creación de nuevas actividades y la generación de empleo.

2) INSTRUMENTOS

Realizar las obras y ejecutar las inversiones necesarias para la consecución del objetivo explicitado, que se concreta en la promoción del Polígono Industrial de "El Tarajal", conforme a las prescripciones y demás condiciones acordadas por el Consejo, en sesión de 12 de julio de 1989.

3) DOTACIONES Y CONSIGNACIONES

622.01	- Ejecución naves para ser transmitidas a terceros beneficiarios	241.490.971
622.02	- Adquisición naves para albergar "Experiencias piloto" y atender	

830.02	servicios comunes del Polígono - Anticipos reintegrables por la realización de gastos e inversiones por cuenta de terceros en relación con la promociones contempladas	29.678.126
	Total	271.170.097

NOTA ACLARATORIA

Las aplicaciones del programa van, específicamente, dirigidas, como se ha indicado, a culminar el proyecto iniciado en 1989 sobre promoción del Polígono Industrial de "El Tarajal".

Si durante el ámbito de vigencia del presente presupuesto, se iniciara alguna iniciativa similar a la anterior, contemplada, por tanto, en el objeto genérico del programa, los desembolsos correspondientes a la misma serían atendidos con cargo a la dotación 830.02. hasta tanto se formalizara el pertinente expediente de modificación de créditos, en donde se recogerían las distintas aplicaciones según su naturaleza presupuestaria, de conformidad con la estructura vigente.

PROGRAMA VI: DIRECCION Y SERVICIOS COMUNES**1) OBJETIVOS**

Atender el normal funcionamiento de la sociedad y sus órganos de gobierno, así como coordinar, dirigir y controlar las actuaciones directas y los servicios concertados, desde la perspectiva de medios al servicio de los fines establecidos en el resto de programas. Serán funciones a atender, entre otras, las de:

- * Organización interna.
- * Administración y contabilidad.
- * Realización de contactos, gestiones y entrevistas.
- * Elaboración de informes, dictámenes y documentación relacionados con el objeto social y para la ejecución del resto de programas.
- * Ordenación de prestaciones ordinarias y de entretenimiento.

2) INSTRUMENTOS**- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.**

- Contratación de servicios generales de asistencia y asesoramiento, así como la realización de informes y auditorías sobre el funcionamiento interno.
- Suministros y otras atenciones ordinarias, entre las que se contemplan: materiales para consumo y reposición, luz y agua, teléfonos y correspondencia, material de oficina e impresos, fondos para bibliografía, relaciones públicas, dietas gastos de viaje, anuncios, publicaciones, etc.

3) DOTACIONES Y CONSIGNACIONES FINALISTAS

120	- Retribuciones íntegras personal funcionario (Dirección)	5.345.000
130	- Retribuciones personal contratado (según nota adjunta)	8.138.000
160.00	- Seguridad Social personal laboral	2.128.536
160.04	- Mutualidad personal funcionario	1.200.000
216	- Mantenimiento proceso informático	35.000
220.00	Material de oficina, impresos y otros	375.000
220.01	- Suscripciones varias, prensa y revistas	220.000
220.03	- Material bibliográfico	150.000
221.01	- Agua, luz y otros gastos de inmueble	50.000
222.00	- Comunicaciones en general	300.000
226.02	- Comunicados, publicidad y propaganda	750.000
226.04	- Otros gastos especial de funcionamiento	300.000
227.00	- Conservaciones, limpieza oficina	150.000
227.06.6	- Contrato prestación de servicios de asistencia y asesoramiento general	2.809.000
227.06.7	- Contratos de auditoría y dictámenes sobre funcionamiento interno	800.000
227.06.8	- Elaboración y edición de boletines de información sobre el funcionamiento de la sociedad y de sus servicios	1.190.000
227.06.9	- Edición de publicaciones de interés relevante	1.190.000
230	- Dietas y gastos de desplazamiento	1.000.000
625	- Mobiliario y equipo de oficina	200.000
	Total	26.330.536

NOTA ADJUNTA PERSONAL LABORAL

Las retribuciones de personal son incrementadas en un 7%, con respecto a las dotaciones del año anterior.

- Subdirector	4.009.219
- Secretaria	2.068.990
- Contable	2.059.232
Total	8.137.441

RESUMEN ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PR.	CONCEPTO	IMPORTE	%
P.I.	Plan de empleo	69.133.000	14,5
P.II	Infraestructura estadística y de información	3.307.000	0,7
P.III	Promoción de iniciativas y proyectos de interés estratégico	99.001.000	20,8
P.IV	Actuaciones por expreso encargo de la Corporación Municipal	6.000.000	1,3
P.V	Creación de suelo y equipamiento para usos industriales y asimilados	271.170.097	57,1
P.VI	Dirección y servicios comunes	26.330.536	5,6
	Total	474.941.633	100

ESTADO DE GASTOS POR PARTIDAS Y CONCEPTOS

Capítulo 1º: Gastos de personal

Artículo 12: Personal Funcionario

Concepto 120:	Retribuciones íntegras personal funcionario	5.345.000
---------------	---	-----------

Artículo 13: Personal Laboral

Concepto 130:	Retribuciones personal laboral	14.808.000
---------------	--------------------------------	------------

Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Concepto 160:	Cuotas sociales	
160.00:	Seguridad Social	3.716.536
160.04:	Mutualidad personal funcionario	1.200.000

TOTAL CAPITULO PRIMERO 25.069.536

Capítulo 2º: Compras corrientes de bienes y servicios

Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

Concepto 216:	Mantenimiento proceso informático	35.000
---------------	-----------------------------------	--------

Artículo 22: Material, suministros y otros

Concepto 220:	Material de oficina	
220.00:	Material de oficina e imprenta	750.000
220.01:	Suscripciones, prensa	220.000
220.03:	Material bibliográfico	150.000

Concepto 221:	Suministros	
221.01:	Agua, luz y otros gastos	50.000

Concepto 222:	Comunicaciones	
222.00:	Comunicaciones en general	300.000

222.04:	Cuota abono línea de datos DIE	127.000
---------	--------------------------------	---------

Concepto 226		
226.01:	Relaciones públicas, visitas de interés	1.000.000
226.02:	Publicidad y propaganda	750.000
226.04:	Otros gastos especiales	

	de funcionamiento	300.000
Concepto 227	Trabajos realizados por otras empresas	
227.00	Conservación y limpieza	150.000
227.06:	Estudios y trabajos técnicos	
227.06.1:	Edición publicaciones	
	Plan Empleo	500.000
227.06.2:	Actualización y mantenimiento	
	Banco de Datos	1.855.000
227.06.3:	Edición series monográficas y boletines de coyuntura	1.325.000
227.06.4	Asistencia técnica en la promoción de iniciativas proyectos	4.000.000
227.06.5:	Análisis y estudios REFE, Fondos Estructurales y otras actividades del Programa IV	4.000.000
227.06.6	Asistencia, asesoramiento e intermediación	2.809.000
227.06.7:	Auditorías y dictámenes sobre funcionamiento interno	800.000
227.06.8	Edición memorias y boletines de información sobre actividades y funcionamiento	1.190.000
227.06.9	Edición publicaciones de interés	1.190.000
Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio		
Concepto 230:	Dictas y gastos de desplazamiento	1.000.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO		22.501.000
CAPITULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 47: Empresas comerciales industriales o financieras		
Concepto 471:	Otras transferencias	
471.01:	Convenio ayuda financiera a pymes, cooperativas y SAL	20.000.000
472.02:	Fondos de ayudas a proyectos de inversión generadores de empleo	40.000.000
473.03:	Convenios de colaboración con otras entidades y organismos relacionados con el contenido del P.IV	1.000.000
TOTAL CAPITULO CUARTO		61.000.000
CAPITULO 6º INVERSIONES REALES		
Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios		
Concepto 622:	Edificio y otras construcciones	
622.01:	Ejecución naves para ser transmitidas a terceros beneficiarios	241.490.971
622.02:	Adquisición naves para albergar "experiencias pilotos" y atender servicios comunes del Polígono	29.678.126

	Concepto 625:	Mobiliario y equipo de oficina	200.000
TOTAL CAPITULO SEXTO			271.369.097
CAPITULO 8º: VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS			
Artículo 83:	Concesión de préstamos		
	Concepto 830:	Préstamos a corto plazo	
	830.01:	Anticipos a proyectos y terceros vinculados (crédito ampliable)	1.000
	830.02:	Anticipos por la realización de gastos e inversiones por cuenta de terceros (crédito ampliable)	1.000
Artículo 86:	Adquisición de acciones		
	Concepto 860:	De empresas nacionales	
	860.01:	De empresas comerciales, industriales o financieras	15.000.000
	860.02:	Participación proyecto "Parque Marítimo del Mediterráneo"	80.000.000
TOTAL CAPITULO OCTAVO			95.002.000
TOTAL CAPITULOS			474.941.633

RESUMEN ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1º	Personal	25.069.536	5,3
2º	Compras corrientes de bienes y servicios	22.501.000	4,7
4º	Transferencias corrientes	61.000.000	12,8
6º	Inversiones Reales	271.369.097	57,1
8º	Variación de activos financieros	95.002.000	20,1
	Total	474.941.633	100

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3º: OTROS INGRESOS		
Artículo 39:	Otros ingresos	
	Concepto 396:	Ingresos por prestación de servicios y otros
		5.000.000
	Concepto 397:	Ingresos por intereses bancarios
		1.200.000
TOTAL CAPITULO TERCERO		6.200.000
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 46:	De Entidades Locales	
	Concepto 462:	Transferencias Ayuntamiento con destino a dotaciones corrientes
		85.000.000
	Concepto 463:	Transferencias por atenciones municipales con cargo al capítulo 1º del Presupuesto Gral.
		6.545.000

TOTAL CAPITULO CUARTO		91.545.000
CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 54:	Rentas de bienes inmuebles	
Concepto 540:	Arrendamientos de fincas urbanas	1.050.000
TOTAL CAPITULO QUINTO		1.050.000
CAPITULO 6º: ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
Artículo 61º:	De las demás inversiones reales	
Concepto 619:	Otras inversiones	281.144.633
TOTAL CAPITULO SEXTO		281.144.633
CAPITULO 7º: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 76:	De Entidades Locales	
Concepto 762:	De los Ayuntamientos	
Concepto 762.01:	Transferencias Ayuntamiento con destino a operaciones de capital	15.000.000
Concepto 762.02:	Transferencia Ayuntamiento con destino proyecto "Parque Marítimo del Mediterráneo"	80.000.000
TOTAL CAPITULO SEPTIMO		95.000.000
CAPITULO 8º: VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83:	Reintegro de préstamos	
Concepto 830:	A corto plazo	
830.01:	Anticipos a proyectos y terceros vinculados (créditos ampliable)	1.000
830.02:	Anticipos por la realización de gastos e inversiones por cuenta de terceros (créditos ampliable)	1.000
TOTAL CAPITULO OCTAVO		2.000
TOTAL CAPITULOS		474.941.633

BASES DE EJECUCION

- 1º) La ordenación de gastos y pagos en la Entidad, se regirá conforme a lo que a continuación se especifica:
- 1.- La ordenación de pagos corresponden a la Presidencia, previa fiscalización de la Intervención.
 - 2.- La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma de, al menos, dos de las siguientes personas: el Presidente, el Interventor, y el Director, o quienes legalmente les sustituyan.
 - 3.- Acreditada la existencia de consignaciones presupuestaria, la ordenación de gasto corresponderá:
 - a) A la Presidencia para aquellos que sean imputables a los conceptos presupuestarios 120, 130, 160.00, 160.04, 216, 220.00, 220.01, 220.03, 221.01, 222.01, 222.00, 222.04, 226.01, 226.02, 226.08, 230, 625, 830.01, 830.02, excepto, con respecto a las del capítulo VIII, en lo relativo a la contratación con terceros de servicios técnicos especializados en materia de asistencia y asesoramiento, que será competencia del Consejo.
 - b) Al Consejo de Administración en lo concerniente a:
 - La adjudicación de los contratos de prestación de servicios previstos en el concepto genérico 227.06.
 - La aprobación de los conciertos previsto en el concepto 471.03.
 - La aplicación individualizada de los créditos globales contemplados en los conceptos 471.01 y 471.02, según lo establecido, respectivamente, en el convenio a celebrar con Caja Ceuta, sobre ayudas financieras a Pymes Locales, y en las normas para la distribución del Fondo de Ayuda a proyectos de inversión generadores de empleo, que se adjuntan como anexo a estas bases.
 - Decidir sobre la participación en el capital de las sociedades que acometan o promuevan proyectos e iniciativas empresariales de interés estratégico, según lo contemplado en el correspondiente programa, determinando, asimismo, el porcentaje y condiciones de aquella participación.
 - 4.- En las competencias asumidas por la Presidencia, según lo dispuesto en la letra a) del número anterior, con carácter general, la

ordenación del pago llevará implícita la del gasto correspondiente.

5.- El Consejo podrá, por cualquier motivo, delegar en otro órgano ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra b) del número 3.

2º) se faculta, igualmente, al Consejo para disponer la aplicación y destino del superávit presupuestario del ejercicio 1989, en el supuesto de que la correspondiente liquidación arroje dicho resultado.

3º) 1.- con respecto al crédito 860 "Adquisición de acciones de empresas comerciales, industriales o financieras", contempladas en el presupuesto de 1989, se establece expresamente que las cantidades no aplicadas a la finalización de dicho ejercicio se incorporarán automáticamente al presupuesto de 1990, incrementando, de esta forma y sin necesidad de posterior acuerdo, las disponibilidades para atender las inversiones amparadas por el mismo código y concepto en el presupuesto de 1990.

2.- asimismo el mencionado crédito será, en su caso, ampliado, con el producto de las desinversiones que se produzcan durante el ejercicio, por causa de la enajenación o venta de participaciones anteriormente adquiridas, y hasta el importe del nominal que, en su momento, fue desembolsado por dicha participación.

3.- Lo dispuesto en el nº 1 anterior exigirá la realización en el presupuesto de 1989, y en la partida de su razón, del correspondiente contraído de gastos, por diferencia entre la previsión definitiva y la inversión efectivamente realizada durante el ejercicio.

4º) Créditos ampliables.

Conforme a lo previsto en los programas que anteceden, tendrán el carácter de créditos ampliables los siguientes conceptos presupuestarios:

Concepto 830.01: Anticipos a proyectos y terceros vinculados	1.000
Concepto 830.02: Anticipos por la realización de gastos e inversiones por cuenta de terceros	1.000

5º) En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales con respecto a las competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la sociedad, con sujeción y sometimiento a las normas legales y reglamentarias que resulten en cada momento de aplicación.

ANEXO

AYUDA FINANCIERA A PYMES LOCALES

De una parte, el Ilmo.Sr. D. Fructuoso Miaja Sánchez, en representación de la Sociedad privada Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (en adelante Sociedad Municipal de Fomento), y de otra parte, D. José Abad Gómez, actuando en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta (en adelante Caja Ceuta).

OBJETO

1º.- Es objeto del presente CONVENIO definir los términos de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal de Fomento y Caja Ceuta, con la intención de poner al alcance de las pequeñas y medianas empresas ceutíes líneas de crédito preferenciales que les faciliten, principalmente, la realización de operaciones de inversión y financiación de circulante, con el fin de incrementar o en su caso, mantener los niveles de empleo y actividad.

AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

2º.- El ámbito territorial será la ciudad de Ceuta, y su periodo de vigencia el año 1990, prorrogable por años sucesivos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia o existencia de un nuevo contrato.

3º.- con fundamento en la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Fomento, el día 15 de noviembre de 1989 y acuerdo adoptado por el Ilre. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día....., con motivo de la aprobación de los programas y presupuestos de la citada Entidad para el ejercicio de 1990. Dicha Sociedad subvencionará parcialmente los tipos de interés de los préstamos que por Caja Ceuta se concedan en virtud de este CONVENIO, conforme al detalle que se especifica:

FINALIDAD	CUANTIA MAXIMA	PLAZO MAXIMO AMORTIZACION	TIPO INTERES	AYUDAS
Circulante	25.000.000	2 años	15%	Hasta 2 puntos sobre el interés señalado.
Inversiones	25.000.000	8 años con posibilidades de 2 de carencia	16%	Hasta 2 puntos sobre el interés señalado.
Refinanciación de pasivo	25.000.000	6 años	16%	Hasta 2 puntos sobre el interés señalado.

4º.- Las previstas operaciones de refinanciación de pasivo tendrán carácter excepcional, siendo atendidas cuando así lo justifiquen razones estratégicas de índole socio-económica.

5º.- Los préstamos solicitados por Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales podrán obtener una subvención de hasta 6 puntos

sobre el interés señalado, cualquiera que sea el destino de la operación.

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, las Sociedades Limitadas que cumplan, en cuanto a la distribución de su capital, con las características específicas de una Sociedad Anónima Laboral, tendrán el mismo tratamiento que estas, siempre que dichas circunstancias se acrediten de forma fehaciente y se garantice su continuidad durante, al menos, tres anualidades.

6ª.- En cualquier caso, un solo beneficiario, y por el conjunto de todas las operaciones que realice durante un ejercicio natural, no podrá obtener ayudas que superen el 6% de la consignación total prevista para las mismas en la cláusula siguiente.

7ª.- La Sociedad Municipal de Fomento dotará en sus presupuestos un fondo de 20 millones de pesetas, destinado a atender las ayudas establecidas en el presente CONVENIO.

8ª.- La concesión de las ayudas exigirá inexcusablemente la existencia de disponibilidades en el precitado fondo.

9ª.- No obstante lo anterior, si agotado el fondo existiesen solicitudes de préstamos que pretendieran acogerse a las condiciones establecidas en este CONVENIO, Caja Ceuta podrá conceder dichos préstamos sin subvención alguna, siempre que las aludidas operaciones se lleven a cabo en las condiciones que se establecen para los casos en que se aplican las referidas subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el fondo, por la vía reglamentaria pertinente.

REQUISITOS

10ª.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las pequeñas y medianas empresas locales, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con unos recursos propios inferiores a 150 millones de pesetas o un volumen de facturación no superior a 500 millones de pesetas anuales.

- No estar vinculadas en más de 20% a empresas de dimensiones equivalentes a las anteriormente referidas.

- Desarrollar su actividad en cualquier sector económico, excluyendo:

* El ejercicio de actividades profesionales o artísticas, salvo que se trate de iniciativas de puesta en marcha o primer establecimiento.

* Actividades que se caractericen o puedan llegar a constituir una posición monopolista en el mercado.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria para su cumplimiento.

11ª.- Las operaciones financieras que se planteen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Implicar la generación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

- Ser viables económica, financiera y técnicamente.

CRITERIOS PARA LA GRADUACION DE LOS PUNTOS DE SUBSIDIO

12ª.- El órgano concedente de las ayudas, para la determinación de los puntos de interés a subsidiar en cada operación, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Volumen de empleo generado y características del mismo, en función del montante total de la operación planteada y de la ayuda, en su caso, a recibir.

- Creación de nuevas empresas.

- Iniciativas de autoempleo.

- Mejoras de la productividad o de la competitividad.

- Acciones colectivas e integración de pequeñas y medianas empresas.

- Contribución a la cobertura de insuficiencias en dotación de bienes y servicios.

- Cualesquiera otros relacionados con el fin último del CONVENIO.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

13ª.- Los beneficiarios están obligados a utilizar los fondos recibidos en los fines para los que han sido solicitados.

Una utilización alternativa provocará la obligación de devolver las cantidades recibidas en concepto de subvención, así como la cancelación automática del préstamo.

14ª.- En caso de que el beneficiario incurra en demora en el pago de las amortizaciones o estas sean prorrogadas por la Entidad financiera, el interés de demora será libre y a cargo de aquél.

15ª.- Las obligaciones prescritas en las cláusulas anteriores constarán expresamente en el documento en el que se formalice la operación, quedando, igualmente, explicitada en dicho documento la facultad que, en todo momento, tienen Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento de fiscalizar y comprobar el estricto cumplimiento de tales obligaciones, a través, incluso, de la realización de auditorías externas.

TRAMITACION Y FORMALIDADES

16ª.- Las solicitudes de concesión de los préstamos a que este CONVENIO se refiere, se formularán, por triplicado ejemplar, directamente ante Caja Ceuta, acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditativo de la identidad del solicitante y del carácter con el que actúa.

- Declaración relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la cláusula 10ª.

- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, en el caso de empresa ya existente.

- Memoria descriptiva de la operación, en donde, al menos, se recojan los siguientes extremos:

* Características de la actividad.

- * Montante, finalidad y plazo de amortización del préstamo.
- * Análisis económico-financiero y estructura de la operación.
- * Incidencia en el empleo.
- * Cuanta información se considere adecuada para justificar el cumplimiento de los méritos establecidos en la cláusula 12ª.
- Declaración de las ayudas públicas recibidas y/o solicitadas para la promoción del proyecto a que se refiere la solicitud.
- 17ª.- La entidad financiera o el Organismo concedente de las ayudas podrán requerir del solicitante cuanta información y documentación complementaria estimen necesaria para el estudio y análisis de la operación, así como la autofinanciación que consideren adecuada según la naturaleza y montante de aquélla.
- 18ª.- Con carácter general y salvo circunstancias excepcionales, en el plazo de 15 días, contados a partir de la presentación completa de la solicitud, Caja Ceuta resolverá sobre la concesión o denegación del préstamo.
- 19ª.- De conformidad con los fines, cuantías, plazos y tipos de interés establecidos en la cláusula 3ª, la determinación de las condiciones específicas de cada operación, serán establecidas por Caja Ceuta, incluidas las garantías y exceptuadas las ayudas.
- 20ª.- Una vez que Caja Ceuta resuelva favorablemente la concesión del préstamo solicitado, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Fomento, u Organismo en quien delegue, atendido lo dispuesto en las cláusulas 10ª, 11ª, 12ª y previo informe de la Intervención sobre existencia de consignación, acordará:
 - La concesión o denegación de la ayuda solicitada, en forma de subsidio de intereses.
 - La determinación de los puntos de interés a subsidiar.
 - La fijación de las circunstancias y condiciones adicionales que se estimen oportunas.
- 21ª.- Resuelta para cada operación los puntos de interés a subsidiar, se determinará la cuantía de la ayuda a aplicar, conforme a los cálculos financieros que sean pertinentes.
- 22ª.- Las ayudas que, en su caso, se concedan se satisfarán al beneficiario a través de la Entidad financiera de una sola vez, aplicándose su importe para amortización del principal del préstamo.
- 23ª.- En el documento mediante el que preceptivamente se formalice el préstamo, se hará constar expresamente que la operación está acogida a las condiciones de este CONVENIO.
- 24ª.- Caja Ceuta una vez cumplido lo establecido en la cláusula anterior, remitirá a la Sociedad Municipal de Fomento copia de póliza o escritura de formalización del préstamo, con especificación de las características de la operación, en cuanto a garantías, principal, plazos, tipo de interés e importe de la ayuda concedida, todo ello acompañado de un cuadro completo de amortización.
- 25ª.- Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento aplicarán los medios necesarios para lograr una tramitación ágil y operativa de las solicitudes que se presenten al amparo del CONVENIO.
- 26ª.- La utilización de la línea preferencial del crédito regulada en el presente acuerdo, será compatible con la aplicación de otros instrumentos de apoyo o estímulo a la inversión y el empleo.

REVISIÓN Y DENUNCIA

- 27ª.- Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sensiblemente, las partes, de mutuo acuerdo, revisarán los tipos de interés establecidos en la cláusula 3ª, pudiendo, cualquiera de aquellas, en caso de discrepancia con respecto a la revisión, denunciar el CONVENIO, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.
- 28ª.- Si durante el período de vigencia del CONVENIO se produce alguna variación en la normativa que afecte, total o parcialmente, a algunas de las cláusulas o extremos contenidos en aquél, las partes podrán, igualmente, proceder a la denuncia, en orden a introducir la modificación que corresponda.
- 29ª.- Si durante la vigencia del CONVENIO Caja Ceuta concertara con otros organismos o instituciones convenios con la misma finalidad que el presente, y ello supusiese una mejora en las condiciones de financiación para los beneficiarios, dichas mejoras serían inmediatamente aplicables a los préstamos que se formalizarán en virtud de este CONVENIO.

PUBLICIDAD

- 30ª.- Con el fin de dar difusión al presente CONVENIO, Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento, previo acuerdo de sus órganos competentes, se comprometen a sufragar al 50% los gastos derivados de las actuaciones encaminadas a lograr el fin expresado.

CRITERIOS DE APLICACION FONDO DE AYUDA A PROYECTOS DE INVERSION GENERADORES DE EMPLEO

OBJETO:

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir la aplicación del fondo dotado en los presupuestos para 1990 de la Sociedad Municipal de Fomento - PROCESA -, por un montante de 40.000.000 pesetas, cuyo destino es la promoción del empleo en Ceuta.

Con cargo al mencionado fondo podrán concederse ayudas para la ejecución de proyectos de inversión generadores de empleo, promovidos por pequeñas y medianas empresas locales.

BENEFICIARIOS-REQUISITOS:

Los promotores y titulares de los proyectos e iniciativas, como potenciales beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- En el caso de empresa ya existente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria para su cumplimiento.
- 2.- Tratarse de un Pyme, conforme a los siguientes criterios:

* Contar con unos recursos propios inferiores a 150 millones de pesetas o un volumen de facturación no superior a 500 millones de pesetas anuales.

* No estar vinculado en más de un 20% a empresas de dimensiones equivalentes a las anteriormente referidas.

3.- En el caso de empresas de nueva creación, estar legalmente constituidas, según la forma jurídica prevista en el proyecto, con anterioridad al percibo, en su caso, de la posible ayuda.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS:

Para poder optar a la concesión de ayudas, los proyectos deberán reunir las siguientes características:

- Implicar la realización de inversiones en nuevos establecimientos, ampliación de actividades o mejora de estructuras que conlleven la generación de, al menos, tres nuevos puestos de trabajo netos, cuya contratación será por duración no inferior a tres años y a jornada completa, asegurando el mantenimiento de la plantilla total de la empresa durante dicho período.
- Los puestos de trabajo que se creen al amparo de estas ayudas deberán ser, al menos, en un 30% para menores de 30 años y/o mayores de 45 años desempleados de larga duración.
- El proyecto habrá de estar localizado en Ceuta, en cuanto al emplazamiento de las inversiones a realizar y empleo a generar; debiendo, asimismo, ser viable económica, financiera y técnicamente, garantizando la permanencia y estabilidad de los empleados.
- Realizar las contrataciones y las inversiones durante el ejercicio de 1990.
- No haber obtenido incentivos en aplicación del Real Decreto 1130/88 de 30 septiembre, por el que se delimita la Zona de Promoción Económica de Ceuta.

CUANTIA DE LA AYUDA:

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta 600.000 pesetas por puesto de trabajo creado, no pudiendo superar el importe de 6 millones de pesetas por proyecto, ni el 30% de la inversión subvencionable, según se define en la presente resolución.

En aquellos proyectos promovidos por Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, el límite del 30% establecido en el párrafo anterior podrá elevarse hasta el 50% de la inversión subvencionable.

A los efectos prevenidos en estas bases, las Sociedades Limitadas que cumplan, en cuanto a la distribución de su capital, con las características específicas de una Sociedad Anónima Laboral, tendrán el mismo tratamiento que estas, siempre que dichas circunstancias se acrediten de forma fehaciente y se garantice su continuidad durante, al menos, tres anualidades.

INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

1) Las inversiones computables serán las siguientes:

- Terrenos, naves y locales.
- Obras de acondicionamiento.
- Instalaciones específicas de la actividad.
- Maquinaria y utillaje.
- Mobiliario y enseres.
- Elementos de transporte interno y externo.
- Equipo informático y software.
- Gastos amortizables.

2) En relación con los elementos de transporte externo sólo se computarán los vehículos industriales.

3) No se considerarán dentro del Plan de Inversión aquellos activos no dinerarios aportados por los socios.

4) En los proyectos plurianuales, solo se computarán las inversiones y contrataciones realizadas en 1990.

FORMALIDADES Y TRAMITACION:

Las personas interesadas presentarán sus solicitudes en las oficinas de PROCESA, a partir del primero de enero de 1990 y siempre antes de la realización de las inversiones y contrataciones, acompañando a dichas solicitudes la siguiente documentación:

- Justificantes relativos al cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de las ayudas.
- Acreditativo de la identidad del solicitante y del carácter con el que actúa en el expediente.
- Memoria descriptiva del proyecto, en sus aspectos técnicos y funcionales.
- Estudio económico-financiero, en donde se contemple el presupuesto y plan de la inversión a realizar, estructura financiera del proyecto, análisis de rentabilidad, plazos y calendario de ejecución.
- Especificación y determinación del número, tipo y clase de los puestos de trabajo a crear, así como fechas previstas de contratación.
- Balance de situación y cuenta de explotación correspondiente al último ejercicio cerrado, en el caso de que la titularidad del proyecto correspondan una empresa ya establecida.
- Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas en relación con la promoción del proyecto.
- Cualesquiera otra documentación que el solicitante estime de interés a aportar.

Los servicios técnicos de PROCESA podrán requerir del solicitante cuanta información complementaria consideren necesaria para el estudio y análisis del proyecto.

El Consejo de Administración de PROCESA resolverá, con respecto a cada una de las solicitudes que se presentan, sobre la aprobación o denegación de la ayuda, determinando, en su caso, la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y justificación.

Las solicitudes serán atendidas y resueltas hasta que se produzca el agotamiento de los fondos disponibles y de sus posibles ampliaciones.

CRITERIO PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO:

En la concesión y graduación de las ayudas serán criterios preferentes los siguientes:

- La naturaleza de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral de los promotores.
- El volumen de empleo generado y especialmente la contratación de jóvenes demandantes de primer empleo, parados de larga duración, mujeres, mayores de 45 años y minusválidos.
- Iniciativas de autoempleo, así como creación de empresas por trabajadores en paro.
- El número de contrataciones a realizar por tiempo indefinido.
- La incorporación de procesos intensivos en mano de obra.
- La importancia relativa de la ayuda en relación con la realización del proyecto, según la estructura financiera del mismo.
- La contribución a la cobertura de insuficiencias en dotaciones de bienes y servicios a la colectividad.

SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1º.- La efectividad de las ayudas estará condicionadas a la ejecución del proyecto según las previsiones contenidas en la memoria descriptiva, tanto en lo concerniente a la inversión a realizar y calendario de ejecución, como al número y características de los puestos de trabajo a crear.

2º.- PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el plan de inversiones aceptado, co crear los puestos de trabajo establecido o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

3º.- La citada entidad municipal podrá en todo momento comprobar:

- La realización de las previsiones contenidas en el proyecto.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos con motivo de la concesión de la ayuda.

Al servicio de las precitadas funciones de seguimiento y control, PROCESA podrá realizar cuantas acreditaciones estime oportunas, así como requerir del sujeto beneficiario la documentación que estime pertinente.

4º.- El incumplimiento de los requisitos exigidos, la falsedad de los datos aportados, la no justificación de la inversión o la falta de cobertura de los puesto de trabajo a crear, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho proceda.

PRESUPUESTO A.C.E.M.S.A.

D. Rafael Lirola Catalán, Licenciado en Derecho, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la Sociedad Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A., en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto segundo.- Examen y aprobación de Presupuestos de 1990, si procede.-

Se da cuenta por la Dirección-Gerencia de la redacción del Anteproyecto de Gastos e Ingresos de las partidas orgánicamente afectas a la Sociedad Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, el cual se somete a la consideración del Consejo de Administración.

Atendido informe económico de la Dirección-Gerencia que obra en el expediente de su razón, donde se expone con más detalle las variaciones más esenciales introducidas, siendo el incremento total previsto con respecto al año anterior de un 2,5%.

Resumiendo por capítulos, el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio de 1990, correspondiente a la Sociedad Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. queda como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capt. III "Tasas y otros ingresos"	313.300.000
Artº 34 "Precios públicos"	304.100.000
"Otros ingresos"	9.100.000
Capt. IV "Transferencias ctes."	
Capt. V "Ingresos patrimoniales"	2.300.000
Artº 52 "Intereses de dptos."	2.300.000
Capt. VIII "Activos financieros"	14.100.000
Artº 83 "Reintegro de préstamos"	14.000.000
Capt. IX "Pasivos financieros"	100.000

TOTAL 329.800.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capt. I "Personal"	212.240.000
Artº 13 "Personal laboral"	168.500.000
Artº 16 "Cuotas y gtos. sociales"	43.740.000
Aportaciones Seg. Social	40.500.000
Capt. II "Gtos. corrientes"	89.960.000
Capt. III "Gtos. financieros"	100.000
Capt. IV "Transferencias ctes."	2.500.000
Capt. VI "Inversiones reales"	24.500.000
Capt. VII "Transferencias capital"	
Capt. VIII "Activos financieros"	300.000
Capt. IX "pasivos financieros"	200.000

TOTAL 329.800.000

Los reunidos, con la abstención del Sr. De la Rubia Nieto,

ACUERDAN:

Primero.- Manifiestar su aprobación a los presupuestos presentados que se unen al expediente, en sus dos vertientes, tanto de ingresos como de gastos.

Segundo.- Facultar al Director-Gerente para que realice cuantas actuaciones sean necesarias, tendentes a conseguir la materialización del mismo con el mayor grado de eficacia.

Tercero.- Someter al Pleno Municipal los estados de previsión de gastos e ingresos del presente presupuesto para su aprobación posterior, si procediera.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ilustre Pleno Municipal, expido la presente certificación por orden del Sr. Presidente del Consejo de Administración D. José Luis Chaves Torcal, que visa en Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº.Bº.

**INFORME DE LA DIRECCION-GERENCIA:
EXAMEN Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS PARA 1990**

En relación con los presupuestos de ingresos y gastos para 1990, que se incluye en este expediente, los cuales se han confeccionado de acuerdo con la nueva estructura presupuestaria municipal, cabe señalar lo siguiente:

1º) Los presupuestos que se presentan a la aprobación del Consejo han sido elaborados incorporando ya, en la parte de ingresos, los incrementos de precios de tarifa solicitado en el punto primero del orden del día.

2º) La nueva estructura modifica sustancialmente la agrupación de partidas de los del año pasado, lo que impide establecer una correlación exacta entre dichas partidas y las del presupuesto de 1990.

3º) Con motivo del cambio producido en la personalidad jurídica del Servicio, que tiene efectos administrativos desde el primero de mayo pasado, y que aparte de la ruptura que con ello se origina en este ejercicio, supone una alteración muy importante en la gestión, por lo que las referencias históricas no son válidas en este caso.

Con estas premisas, a continuación se ofrece un análisis comparativo por capítulos.

COMPARACION DEL PRESUPUESTO CON EL DEL AÑO ANTERIOR

(cifras en miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AÑO 89	AÑO 90	VARIACION
Capt. III. Tasas y otros ingresos	317.172	313.300	-3.872
Artº 34 Precios públicos	311.717	304.100	-7.617
Otros ingresos	5.455	9.100	3.645
Capt. IV. Transferencias ctes.	2		-2
Capt. V Ingresos patrimoniales	4.325	2.300	-2.025
Artº 52. Intereses de dptos	4.300	2.300	-2.000
Capt. VIII. Activos financieros	300	14.100	13.800
Artº 83. Reintegro de préstamos	200	14.000	13.800
Capt. IX. Pasivos financieros	1	100	99
TOTALES	321.800	329.800	8.000
PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capt. I. Personal	198.322	212.240	13.918
Artº 13. Personal laboral	159.482	168.500	9.018
Artº 16. Cuotas y gtos, sociales	38.840	43.740	4.900
Aportación Seg. Social	38.000	40.500	2.500
Capt. II Gtos. corrientes	103.477	89.960	-13.517
Capt. III. Gtos. financieros	700	100	-600
Capt. IV. Transferencias ctes	3.500	2.500	-1.000
Capt. VI. Inversiones reales	15.500	24.500	9.000
Capt. VII. Transferencias capital			
Capt. VIII. Activos financieros	300	300	
Capt. IX. Pasivos financieros	1	200	199
TOTALES	321.800	329.800	8.000

El presupuesto se presenta equilibrado, sin tenerse que acudir en un principio a la solicitud de crédito bancarios, ya que en las actuales circunstancias, de absoluto desconocimiento de cual será la evolución de las magnitudes básicas de la Empresa, podría resultar muy peligroso y representar una pesada carga el futuro.

El incremento total previsto es de un 2,5% sobre el del año anterior. A nivel de partidas más significativas se aprecia lo siguiente:

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artº 34 Precios públicos: A pesar del incremento de tarifas que incorpora, el comportamiento previsto de esta partida es de un decremento del 2,5%. Esto obedece a que, con datos a octubre, los ingresos estimados para este año no alcanzará siquiera los 270 millones de pesetas, esto es, cuarenta millones por debajo de los ingresos presupuestados.

Otros ingresos.- El principal concepto de este epígrafe son los ingresos por obras e instalaciones a cargo de particulares, sobre los que se pretende ejercer una política de facturación y cobro más eficaz. La tasa de crecimiento prevista es del 67%.

Artº 52 Intereses de depósitos.- Se prevé una reducción de ingresos por este concepto, de acuerdo con la previsible evolución de los saldos medios en cuentas. No obstante, se considera que los ingresos presupuestados el año pasado son excesivos y las cifras reales finales estarán muy por debajo.

Artº 83.- Reintegro de préstamos.- En este concepto se incluyen previsiones de las devoluciones de préstamos del personal por 2,5 millones, y de pagos realizados por cuenta del Ilustre Ayuntamiento por 11,5 millones.

B) PRESUPUESTO DE GASTOS

Artº 13. Personal laboral.- Se estima un crecimiento del 6,5%, teniendo en cuenta la subida por convenio, los deslizamientos en la masa salarial, deducidas las bajas por jubilación y la previsible necesidad de nuevas contrataciones de personal.

Artº 16. Cuotas y gastos sociales.- La principal partida es la aportación de la Empresa a la Seguridad Social, con un crecimiento previsto del 6,5%.

Por primera vez, este año se dota una partida de tres millones de pesetas para atender las indemnizaciones por jubilaciones anticipadas. En años anteriores, los pagos por este concepto se incluían dentro de la partida de haberes del personal laboral.

Capítulo II. Gastos corrientes.- Con carácter global está previsto disminuir los gastos de este capítulo en un 13%, dado que se ha procedido a una profunda reasignación de partidas, la comparación a nivel de éstas no es significativa.

Capítulo VI. Inversiones reales.- En este capítulo se prevé un volumen de inversiones de 24,5 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

* Reconstrucción valla dpto. Jadú	7.500.000
* Ampliación almacén Jadú	1.000.000
* Cuarto bombeo dpto. de Cola	1.500.000
* Remodel. vivienda San José	3.000.000
* Sombreros vehículos Loma Larga	1.000.000
* Ampliación red Patio Castillo, Pje. Recreo	1.500.000
* Inst. contadores exteriores Ppe. Alfonso.	1.500.000
SUMAN	17.000.000
* Instalaciones	2.000.000
* Contadores	2.500.000
* Maquinaria	1.000.000
* Material transporte	1.000.000
* Equipo informático	1.000.000
TOTAL CAPITULO	24.500.000

Visto todo lo que antecede, se solicita al Consejo de Admón. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Manifiestar su aprobación a los presupuestos presentados que se unen al expediente, en sus dos vertientes, tanto de ingresos como de gastos.

2º) Facultar al Director-Gerente para que realice cuantas actuaciones sean necesarias, tendentes a conseguir la materialización del mismo con el mayor grado de eficacia.

3º) Someter al Pleno Municipal los estados de previsión de gastos e ingresos del presente presupuesto para su aprobación posterior, si procediera.

No obstante, el Consejo de Administración, con su superior criterio, resolverá sobre lo más conveniente.

Ceuta, 23 de noviembre de 1989. - EL DIRECTOR-GERENTE

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE ACEMSA

PRESUPUESTO DE GASTOS Año 1990 (miles / ptas)

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL	212.240
ARTICULO 13: PERSONAL LABORAL	168.500
CONCEPTO 130: LABORAL FIJO	157.100
130.00.-Retribuciones básicas	146.000
130.01.-Otras remuneraciones	11.100
CONCEPTO 131: LABORAL EVENTUAL	10.505
131.00.-Retribuciones básicas	10.250

131.01.-Otras remuneraciones	255
CONCEPTO 151: GRATIFICACIONES	895
ARTICULO 16: CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO EMPLEADOS	43.740
CONCEPTO 160: CUOTAS SOCIALES	40.500
160.00.-Aportación Seguridad Social	40.500
CONCEPTO 161: PRESTACIONES EXCEPCIONALES	3.240
161.03.-Pensiones excepcionales	240
161.04.-Indemnizaciones jubilaciones anticipadas	3.000
161.05.-Pensiones a cargo empresas	
161.07.-Asistencia médica farmacéutica pensionistas	
CAPITULOII: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	89.960
ARTICULO 20: ARRENDAMIENTOS	1.200
CONCEPTO202: ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS	1.200
ARTICULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.750
210.00.-Infraestructura y bienes naturales	4.000
212.00.-Edificios y otras construcciones	1.500
213.00.-Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000
214.00.-Material de transporte	750
215.00.-Mobiliario y enseres	500
216.00.-Equipo proceso de información	1.000
219.00.-Otro inmovilizado material	1.000
ARTICULO 22: MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS	75.410
CONCEPTO 220: MATERIAL DE OFICINA	5.250
220.00.-Ordinario no inventariable	4.000
220.01.-Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
220.02.-Material informático no inventariable	750
CONCEPTO 221: SUMINISTROS	47.250
221.00.-Energía eléctrica	38.200
221.03.-Combustibles y carburantes	7.000
221.04.-Vestuario	800
221.08.-Productos de limpieza y aseo	1.250
CONCEPTO 222: COMUNICACIONES	2.500
222.02.-Telefónicas	2.000
222.01.-Postales	100
222.02.-Telegráficas	100
222.03.-Télex y Telefax	300
CONCEPTO 224: PRIMAS DE SEGUROS	1.500
CONCEPTO 226: GASTOS DIVERSOS	9.450
226.01.-Atenciones protocolarias y representativas	600
226.02.-Publicidad y propaganda	1.500
226.03.-Jurídico	1.500
226.04.-Otros gastos especiales funcionamiento	5.850
CONCEPTO 227: TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	9.460
ARTICULO 23: INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	1.600
CONCEPTO 230: DIETAS	700
230.00.-Del Consejo Admón.	200
230.01.-Del Personal	500
CONCEPTO 231: LOCOMOCION	900
233.-Otras indemnizaciones	900
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	100
ARTICULO 31: DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	100
CONCEPTO 300: INTERESES	100
301.- Gastos de formalización, modificación y cancelación	100

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500
ARTICULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.500
CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	24.500
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	300
ARTICULO 83: CONCESIONES DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	200
830.- Préstamos a corto plazo	100
831.- Préstamos a medio y largo plazo	100
ARTICULO 84: CONSTITUCION DE DEPOSITO Y FIANZAS	100
CAPITULO IX: PASIVOS Y FINANCIEROS	200
ARTICULO 90: AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR	
ARTICULO 94: DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	200
CONCEPTO 904: DEVOLUCION DE DEPOSITOS	100
CONCEPTO 941: DEVOLUCION DE FIANZAS	100
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	329.800
PRESUPUESTOS DE INGRESOS AÑO 1990 (miles/ptas)	
CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	
CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	313.300
ARTICULO 30.- VENTAS	100
ARTICULO 31.- TASAS	
ARTICULO 34.- PRECIOS PUBLICOS	304.100
ARTICULO 38.- REINTEGROS	
ARTICULO 39.- OTROS INGRESOS	9.100
CONCEPTO 391: Multas	
CONCEPTO 392: Recargos de apremio	
CONCEPTO 393: Intereses de demora	
CONCEPTO 399: Otros ingresos diversos	9.100
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	2.300
ARTICULO 51.- INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	
ARTICULO 52.- INTERESES DE DEPOSITOS	2.300
ARTICULO 54.- RENTAS Y BIENES INMUEBLES	
ARTICULO 55.- PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	
ARTICULO 57.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
ARTICULO 59.- OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	
CAPITULO VI: ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
ARTICULO 60.- DE TERRENOS	
ARTICULO 61.- DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	14.100
ARTICULO 83.- REINTEGRO DE PRESTAMOS	14.000
ARTICULO 86.- REINTEGRO DE DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS	
ARTICULO 87.- REMANENTE DE TESORERIA	100
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	100

ARTICULO 94.- DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS

100

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

329.800

Ceuta, noviembre de 1989.-

EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Francisco Copín Reza.

PRESUPUESTO EMVICESA

RESUMEN

1.- ESTADO DE GASTOS.-

1.1.- Gastos de personal

19.484.795.-

1.2.- Promociones en curso

252.056.000.-

1.3.- Gastos financieros

35.000.000.-

1.4.- Otros gastos

3.150.000.-

TOTAL ESTADO DE GASTOS

309.690.795.-

2.- ESTADO DE INGRESOS.-

2.1.- Transferencias

175.451.684.-

2.2.- Enajenación edificación complementaria

181.104.170.-

2.3.- Ingresos Financieros

1.000.000.-

TOTAL ESTADO DE INGRESOS

357.555.854.-

3.- SUPERA VIT FINANCIERO

47.865.059.-

1. ESTADO DE GASTOS 1990.-

1.1.- Gastos del personal directivo y administrativo:

1.1.1.- Sueldos y salarios

15.660.170.-

1.1.2.- Seguridad Social a cargo de la empresa

3.824.625.-

Total gastos de personal

19.484.795.-

1.2.- Promociones en ejecución:

PROMOCION

CERTIF.

HONORARIOS

OTROS

TOTAL

Ej.Españ. 123.000.000

2.706.000

11.600.000

137.306.000.-

C/Velarde 110.900.000

2.500.000

1.350.000

114.750.000.-

TOTALES 223.900.000

5.206.000

12.950.000

252.056.000.-

Total promociones en curso

252.056.000.-

1.3.- Gastos financieros:

1.3.1.- gastos financieros

35.000.000.-

Total gastos financieros

35.000.000.-

1.4.- Otros gastos:

1.4.1.- Servicios exteriores, primas de seguridad, material de oficina, relaciones públicas, publicidad y propaganda, etc.

3.150.000.-

Total otros gastos

3.150.000.-

TOTAL ESTADO DE GASTOS

309.690.795.-

2. ESTADO DE INGRESOS 1990.-

2.1.- Transferencias:

2.1.1.- De la Dirección General de la Vivienda y Arquitectura

63.643.684.-

2.1.2.- De la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

111.808.000.-

Total Transferencias

175.451.684.-

2.2.- Enajenación edificación complementaria:

2.2.1.- Venta de locales comerciales	167.190.000
2.2.2.- Venta plazas de garaje	13.914.170
Total enajenación edif. complementaria	181.104.170
2.4.- Ingresos financieros:	
2.4.1.- Ingresos financieros	1.000.000
Total ingresos financieros	1.000.000
TOTAL ESTADO DE INGRESOS 1990	357.555.854

PRESUPUESTO U.N.E.D.

APUNTES PARA UN ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO PARA 1990

1.- PERSONAL	
1.1. No docente	30.975.395 pts.
1.2. Docente	13.492.000 pts.
1.3. Colaboradores	945.000 pts.
2.- BIBLIOGRAFIA	
2.1. Adquisición libros	350.000 pts.
2.2. Suscripciones	75.000 pts.
2.3. Multimedia	175.000 pts.
3.- ACTIVIDADES	
3.1. Tribunales exámenes	1.375.000 pts.
3.2. Convivencias	1.400.000 pts.
3.3. Extensión universitaria	1.600.000 pts.
3.4. Cursos y otros actos	1.475.000 pts.
4.- MATERIAL	
4.1. Material inventariable	250.000 pts.
4.2. Material fungible	700.000 pts.
4.3. Conservación y mantenimiento	200.000 pts.
5.- RELACIONES	
5.1. Dietas directivos	489.000 pts.
5.2. Dietas profesores y alumnos	500.000 pts.
5.3. Comunicaciones	500.000 pts.
5.4. Publicidad y propaganda	421.000 pts.
6.- GASTOS DIVERSOS	
6.1. Asesoría y cuotas	116.205 pts.
6.2. Gratificaciones y donativos	31.400 pts.
TOTAL PREVISION GASTOS	55.000.000 pts.
1.- PERSONAL	
1.1. No docente	
1.1.1. Pagas ordinarias	19.816.478 pts.
1.1.2. Pagas extraordinarias	4.821.772 pts.
1.1.3. Seguros Sociales	6.337.145 pts.
1.2. Docente	
1.2.1. Tutorías	12.990.000 pts.
1.2.2. Coordinación	432.000 pts.
1.3. Colaboradores	
1.3.1. Vicedirección	180.000 pts.
1.3.2. Jefatura de Estudios	225.000 pts.

1.3.3. Formación del Profesorado	180.000 pts
1.3.4. Bibliotecarias	360.000 pts
TOTAL CAPITULO	45.342.395 pts
2.- BIBLIOGRAFIA	
2.1. Adquisición libros	
2.1.1. Facultades	200.000 pts
2.1.2. Curso de Acceso	100.000 pts
2.1.3. Extensión Universitaria	50.000 pts
2.2. Suscripciones	
2.2.1. Pub. Humanidades	34.000 pts.
2.2.2. Pub. Científicas	38.000 pts
2.2.3. Otras Publicaciones	3.000 pts
2.3. Multimedia	
2.3.1. Mapas, Planos y Cartas	35.000 pts
2.3.2. C.cass. Video, Films...	50.000 pts
2.3.3. Diapositivas y Transpar...	90.000 pts.
TOTAL CAPITULO	600.000 pts.
3.- ACTIVIDADES	
3.1. Tribunales de Exámenes	
3.1.1. Estancias Hotel	1.021.378 pts.
3.1.2. Manutención	321.710 pts
3.1.3. Otras atenciones	31.912 pts
3.2. Convivencias	
3.2.1. Desplazamientos	632.635 pts
3.2.2. Estancias Hotel	199.500 pts
3.2.3. Grat. y Honorarios	500.000 pts
3.2.4. Otras atenciones	67.875 pts
3.3. Extensión Universitaria	
3.3.1. Interc. C. UNAM	360.800 pts
3.3.2. Interc. C. UANL	342.000 pts
3.3.3. Interc. C. UAT	342.000 pts
3.4. Interc. C. UEECR	555.200 pts
3.4. Pub. Cursos y otros actos	
3.4.1. Cursos y Ciclos	600.000 pts
3.4.2. Pub. y promoción	700.000 pts
3.4.3. Otros actos acad.	175.000 pts
TOTAL CAPITULO	5.850.000 pts
4.- MATERIAL	
4.1. M. Inventariable	
4.1.1. Mobiliario y Decoración	30.000 pts
4.1.2. Máq. y útiles de Ofic.	75.000 pts
4.1.3. Máq. y útiles de laboratorio	132.500 pts
4.1.4. Otro material inventariable	12.500 pts
4.2. Material Fungible	
4.2.1. Oficinas	194.722 pts.
4.2.2. Laboratorio	206.305 pts
4.2.3. Aulas	268.197 pts
4.2.4. Otro material fungible	30.776 pts
4.3. Conservación y Mantenimiento	
4.3.1. Conservación Inmueble	30.000 pts
4.3.2. Conservación Mobiliario	50.000 pts

4.3.3. Mant. Máq. y útiles			38.376 pts
4.3.4. Artículos limpieza			61.788 pts
4.3.5. Reparaciones			19.836 pts
TOTAL CAPITULO			1.150.000 pts
5.- RELACIONES			
5.1.1. Director y Secret.			175.333 pts
5.1.2. Repres. Tutores			100.000 pts
5.1.3. Repres. Estudiantil			100.000 pts
5.1.4. Repres. P.A.S.			113.667 pts
5.2. Dietas y Viát. Prof. y Alum.			
5.2.1. Reuniones Sem. Tutores			450.000 pts
5.2.2. Reuniones Departamentos			375.000 pts
5.2.3. Reuniones Calificaciones			138.000 pts
5.2.4. Cursos I.C.E.			137.000 pts
5.3. Comunicaciones			
5.3.1. Correo Ord. y Certif.			144.685 pts
5.3.2. Recibos de Teléfonos			631.908 pts
5.3.3. Servicio FAX			12.000 pts
5.3.4. Otros envíos postales			11.047 pts
5.4. Publicidad, Prom. y Propag.			
5.4.1. Publicidad Prensa escr.			400.000 pts
5.4.2. Publicidad Radio			80.000 pts
5.4.3. Otra Publicidad			41.000 pts
TOTAL CAPITULO			1.910.000 pts
6.- GASTOS DIV .P. CUANTIA			
6.1. Asesoría y Cuotas			
6.1.1. Cuota Directores			10.000 pts
6.1.2. Cuota Tutores			10.000 pts
6.1.3. Cuota Alumnos			10.000 pts
6.1.4. Cuota P.A.S.			10.000 pts
6.1.5. Asesoría			76.205 pts
6.2. Gratificaciones y Donativos			
6.2.1. G. Portes material			12.000 pts
6.2.2. Donativos Benéficos			15.000 pts
6.2.3. Otros gastos e imprevistos			4.400 pts
TOTAL CAPITULO			147.605 pts.
DISTRIBUCION			
1. Personal			
1.1. No docente	68,31 %	51,62 %	
1.2. Docente	29,60 %	22,37 %	
1.3. Colaboradores	02,09 %	01,57 %	75,56 %
2. Bibliografía			
2.1. Adquisición libros	58,33 %	00,59 %	
2.2. Suscripciones	12,50 %	00,12 %	
2.3. Multimedia	29,17 %	00,29 %	01,00 %
3. Actividades			
3.1. Tribunales Exámenes	15,54 %	02,29 %	
3.2. Convivencias	15,82 %	02,34 %	
3.3. Extensión Universitaria	40,68 %	06,01 %	
3.4. Cursos y otros Actos	27,96 %	04,12 %	14,76 %

4. Material			
4.1. Material Inventariable	21,74 %	00,42 %	
4.2. Material fungible	60,87 %	01,17 %	
4.3. Conservación y Manten.	17,39 %	00,33 %	01,92 %
5. Relaciones			
5.1. Dietas y Viáticos Dir.	38,08 %	02,48 %	
5.2. Diet. y Viát. Prof. y Alum.	28,13 %	01,83 %	
5.3. Comunicaciones	20,46 %	01,34 %	
5.4. Pub. Prom. y Prop.	13,33 %	00,87 %	06,52 %
6. Gastos Diversos			
6.1. Asesoría y Cuotas	78,73 %	00,19 %	
6.2. Gratif. y Donativos	21,27 %	00,05 %	00,24 %

ESTADOS COMPARATIVOS

1. Del previsto con el gasto de 1988			
Concepto Presupuestario	Gastado 1988	Previsto 1990	Inc. Porc.
Personal Docente	12.171.635	14.367.000	+ 18,04
Personal no Docente	25.748.012	30.975.395	+ 20,30
Bibliografía	656.886	600.000	- 08,66
Suma 3 epígrafes	17.981.951	10.064.000	- 44,03
Tribunales Exámenes	1.161.012	1.375.000	+ 08,43
Material	2.482.467	1.150.000	- 53,68
Franq. Corresp. Prom. y Prop.	2.533.119	1.321.000	- 47,85
Asesoría	110.000	116.205	+ 05,64
Gastos diversos	49.324	31.400	- 36,34
Total	62.894.406	60.000.000	- 04,60
2. Del previsto con el gasto previsto en 1989			
Concepto Presupuestario	Glo. P.vto. 1989	Previsto 1990	Inc. Porc.
Personal Docente	14.721.178	14.367.000	- 02,40
Personal no Docente	29.042.760	30.975.395	+ 06,65
Bibliografía	588.622	600.000	+ 01,93
Suma 3 epígrafes	11.884.414	10.064.000	- 15,32
Tribunales Exámenes	1.528.026	1.375.000	- 10,01
Material	2.104.895	1.150.000	- 45,37
Franq. Corresp. Prom. y Prop.	1.926.648	1.321.000	- 31,44
Asesoría	163.950	116.205	- 29,12
Gastos diversos	39.507	31.400	- 20,52
Total	62.000.000	60.000.000	- 03,23

PRESUPUESTO I.M.D
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
EJERCICIO 1990

INDICE

- 1º.- Estado de ejecución del presupuesto de 1988 al 30 de diciembre.
- 2º.- Cuenta resumen y liquidación del presupuesto de 1988.
- 3º.- Estado de gastos.
- 4º.- Estado de ingresos.
- 5º.- Resumen por capítulos.
- 6º.- Estado comparativo del presupuesto de 1989 con el proyecto de presupuesto para 1990.
- 7º.- Plantilla de personal y cobertura presupuestaria anual según convenio.
- 8º.- Estado de ejecución del presupuesto de 1989 al 30 de junio.

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1988 AL 30 DE DICIEMBRE

CUESTA RESUMEN Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1988.

CUESTA RESUMEN Y LIQUIDACION

1. PRESUPUESTO DEFINITIVO			
Presupuesto de ingresos de 1988		165.760.000	
Aplicaciones automáticas: Créditos ampliados según se adjunta			
Resultas:			
Existencias en caja el 31-12-1987	10.805.690		
Restos por cobrar en la misma fecha	3.397.556	14.203.246	179.963.246
Presupuesto de gastos de 1988		165.760.000	
Resultas: Restos por pagar en 31 de diciembre anterior		8.654.717	
Aumentos de créditos en el ejercicio:			
Modificaciones de créditos : Diferencia entre aumentos y bajas			174.414.717
Diferencia: Superavit del presupuesto definitivo			5.548.529
2. MOVIMIENTOS DE FONDOS			
INGRESOS líquidos durante el ejercicio			177.961.623
PAGOS líquidos durante el ejercicio			159.025.974
Diferencia(existencia en caja el 31-12-1988)			18.935.649
3. LIQUIDACION			
Elementos positivos:			
Superavit del presupuesto definitivo		5.548.529	
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos		593.209	
Economías		1.724.103	4.417.635
Elementos negativos:			
Deficit del presupuesto definitivo			
Anulación de ingresos			
Diferencia (Superavit)			4.417.635
4. COMPROBACION			
Existencia en caja el 31-12-1988		18.935.649	
Restos por cobrar en la misma fecha		2.594.832	
Restos por pagar en la misma fecha			17.112.846
Diferencia (Superavit) igual a la anterior			4.417.635

**ESTADO DE GASTOS
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
EJERCICIO 1990.-
ESTADO DE GASTOS**

Capítulo		
Artículo		
Concepto		
Subconcepto		
1	GASTOS DE PERSONAL	
13	PERSONAL LABORAL	
130	Laboral Fijo	
130.00	Retribuciones Básicas	62.500.000.
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	
160	Cuotas Sociales	
160.00	Seguridad Social	18.750.000.-
163	Gastos Sociales de personal laboral	
163.04	Acción Social	150.000.-
163.05	Seguro	250.000.-
	TOTAL CAPITULO PRIMERO	81.650.000.-
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	

212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	
212.00 Conservación y reparaciones ordinarias	900.000.-
216 EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE LA INFORMACION	
216.00 Contrato mantenimiento equipos informáticos	100.000.-
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
220 MATERIAL DE OFICINA	
220.00 Ordinario no inventariable	800.000.-
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100.000.-
220.02 Material informático no inventariable	350.000.-
221 SUMINISTROS	
221.04 Vestuario	600.000.-
221.09 Material fungible	1.500.000.-
223 TRANSPORTES	
223.00 Servicios de Transportes	100.000.-
224 SEGUROS	
224.00 Seguros actividades deportivas	1.750.000.-
226 GASTOS DIVERSOS	
226.01 Atenciones protocolarias y representativas	300.000.-
226.02 Publicidad y propaganda	1.000.000.-
226.08 Trofeos y varios	800.000.-
226.09 Patrocinio de actividades	7.000.000.-
226.10 Juegos Deportivos Municipales	2.500.000.-
226.11 Deporte para todos	1.000.000.-
226.12 Semana Blanca	7.500.000.-
226.13 Gastos menores	400.000.-
226.14 Formación y perfeccionamiento del personal	500.000.-
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	
227.09 Convenios con Entidades Locales	5.100.000.-
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	
230 DIETAS	
230.00 De cargos electivos	500.000.-
230.01 Del personal	700.000.-
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	33.500.000.-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
489 OTRAS TRANSFERENCIAS	
489.00 Subvenciones y ayuda gastos desplazamiento	7.000.000.-
489.01 Subvención Agrupación Deportiva Ceuta	12.500.000.-
TOTAL CAPITULO CUARTO	19.500.000.-
6 INVERSIONES REALES	
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	
625 MOBILIARIO Y ENSERES	
625.00 Máquina fotocopidora	1.400.000.-
625.01 Material deportivo	5.000.000.-
TOTAL CAPITULO SEXTO	6.400.000.-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	
830 PRESTAMOS A CORTO PLAZO	
830.00 Anticipos de pagas al personal	1.000.-
TOTAL CAPITULO OCTAVO	1.000.-
9 PASIVOS FINANCIEROS	
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	
910 AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	
910.00 Amortización de préstamos a corto plazo	1.000.-

94	DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	
940	DEVOLUCION DE DEPOSITOS	
940.00	Devolución de depósitos recibidos	1.000.-
941	DEVOLUCION DE FIANZAS	
941.00	Devolución de fianzas recibidas	1.000.-
TOTAL CAPITULO NOVENO		3.000.-
TOTAL CAPITULOS DE GASTOS		141.054.000.-

**ESTADO DE INGRESOS
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**EJERCICIO 1990
ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS			
34	PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA LOCAL			
340	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL			
340.01	Gimnasia de Mantenimiento y Deportes Adultos			2.000.000.-
340.02	Escuela Rítmica			800.000.-
340.03	Escuelas de Tenis			300.000.-
340.04	Escuelas de Fútbol			500.000.-
340.05	Escuelas Deportivas			500.000.-
340.06	Cursos de Natación			350.000.-
340.07	Cursos de Esquí			7.500.000.-
35	PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL			
350	SERVICIOS GENERALES			
350.00	Tasas por utilización de instalaciones			3.000.000.-
39	OTROS INGRESOS			
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS			
399.04	Taquillaje Pabellón			500.000.-
399.05	Otros ingresos Pabellón			500.000.-
399.06	Inscripción actividades			500.000.-
TOTAL CAPITULO TERCERO				16.450.000.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
46	DE ENTIDADES LOCALES			
462	OTRAS TRANSFERENCIAS			
462.00	Aportación Municipal			123.400.000.-
TOTAL CAPITULO CUARTO				123.400.000.-
5	INGRESOS PATRIMONIALES			
52	INTERESES DE DEPOSITOS			
520	EN CUENTAS EN BANCOS Y CAJAS DE AHORROS			
520.00	Ingresos financieros			1.200.000.-
TOTAL CAPITULO QUINTO				1.200.000.-
8	ACTIVOS FINANCIEROS			
83	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO			
830	A CORTO PLAZO			
830.00	Reintegro de anticipos de pagas al personal			1.000.-
TOTAL CAPITULO OCTAVO				1.000.-
9	PASIVOS FINANCIEROS			
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			

910 A CORTO PLAZO	
910.00 Préstamos recibidos a corto plazo	1.000.-
94 DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS	
940 DEPOSITOS	
940.00 Depósitos recibidos	1.000.-
941 FIANZAS	
941.00 Fianzas recibidas	1.000.-
TOTAL CAPITULO NOVENO	3.000.-
TOTAL CAPITULOS INGRESOS	141.054.000.-

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
EJERCICIO 1990
RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPITULOS	IMPORTES
A) ESTADO DE GASTOS	
1º.- Gastos de personal	81.650.000.-
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	33.500.000.-
4º.- Transferencias corrientes	19.500.000.-
6º.- Inversiones Reales	6.400.000.-
8º.- Activos financieros	1.000.-
9º.- Pasivos financieros	3.000.-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	141.054.000.-
B) ESTADO DE INGRESOS	
3º.- Tasas y otros ingresos	16.450.000.-
4º.- Transferencias corrientes	123.400.000.-
5º.- Ingresos patrimoniales	1.200.000.-
8º.- Activos financieros	1.000.-
9º.- Pasivos financieros	3.000.-
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	141.054.000.-

ESTADO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE 1989
CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1990

ESTADO COMPARATIVO

Resumen General por Capítulos de los Créditos contenidos en el PRESUPUESTO ORDINARIO de 1989 en relación con el Proyecto del PRESUPUESTO ORDINARIO para 1990.

GASTOS	Presupuesto vigente de 1989	Presupuesto para el ejercicio de 1990	Aumento Crédito próximo ejercicio	Disminución de Crédito próximo ejercicio
CAPITULOS DENOMINACION				
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1 Gastos de personal.	76.050.000	81.650.000	5.600.000	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.	32.722.500	33.500.000	777.500	
4 Transferencias corrientes.	1.512.500	19.500.000	17.987.500	
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6 Inversiones reales		6.400.000	6.400.000	
8 Activos financieros	1.000	1.000		
9 Pasivos financieros	1.000	3.000	2.000	

TOTAL GASTOS	110.287.000	141.054.000	30.767.000
---------------------	--------------------	--------------------	-------------------

INGRESOS
CAPITULOS DENOMINACION

A) OPERACIONES CORRIENTES				
3	Tasas y otros ingresos	9.085.000	16.450.000	7.365.000
4	Transferencias corrientes	100.000.000	123.400.000	23.400.000
5	Ingresos patrimoniales	1.200.000	1.200.000	
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
8	Activos financieros	1.000	1.000	
9	Pasivos financieros	1.000	3.000	2.000
TOTAL INGRESOS		110.287.000	141.054.000	30.767.000

PLANTILLA DE PERSONAL Y COBERTURA PRESUPUESTARIA SEGUN CONVENIO

LICENCIADOS:	
Salario Convenio:	2.247.219.-
Residencia:	561.808.-
Plus Convenio:	63.627.-
Total:	2.872.654.-
TECNICOS	
Salario Convenio:	1.606.179.-
Residencia:	401.538.-
Plus Convenio:	96.931.-
Total:	2.104.648.-
AUXILIARES	
Salario Convenio:	1.447.922.-
Residencia:	361.974.-
Plus Convenio:	113.585.-
Total:	1.923.481.-
MONITORES	
Salario Convenio	1.447.922.-
Residencia	361.974.-
Plus Convenio	113.585.-
Total:	1.923.481.-
VIGILANTES	
Salario Convenio	950.033.-
Residencia:	237.502.-
Plus Convenio:	130.251.-
Total:	1.317.786.-
LIMPIADORAS	
Salario Convenio:	950.033.-
Residencia:	237.502.-
Plus Convenio:	130.251.-
Total:	1.317.786.-
Remuneraciones:	43.697.637.-
Complementos Especificos:	9.089.553.-
Antigüedad	1.428.130.-
Pagas Extras:	8.284.680.-
TOTAL NOMINA	62.500.000.-

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1988 AL 30 DE DICIEMBRE

PROVINCIA: CEUTA TIPO DE ENTIDAD : AYUNTAMIENTO
 NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
 CLASE DE PRESUPUESTO: ORDINARIO

1. CAPITULO DE INGRESOS

CUENTA 0- RESULTAS EJERCICIOS CERRADOS

Previsión inicial	14.203.246
Previsión definitiva	14.203.246
Derechos liquidados	14.203.246
Recauda. liquidada	11.788.246
Pendiente de cobro	2.415.000

CUENTA 3- TASAS Y OTROS INGRESOS

Previsión inicial	9.198.000
Previsión definitiva	9.198.000
Derechos liquidados	7.964.663
Recauda. liquidada	7.964.663
Estado de Ejecución	1.233.337-

CUENTA 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Previsión inicial	156.560.000
Previsión definitiva	156.560.000
Derechos liquidados	156.391.450
Recauda. Liquidada	156.391.450
Estado de Ejecución	168.550

CUENTA 8- VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS

Previsión inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Derechos liquidados	1.997.096
Recauda. liquidada	1.817.264
Pendiente de cobro	179.832
Estado de Ejecución	1.996.096

CUENTA 9- VARIACION PASIVOS FINANCIEROS

Previsión inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Estado de Ejecución	1.000 -

TOTAL DE INGRESOS:

Previsión inicial	179.963.246
Previsión definitiva	179.963.246
Derechos liquidados	180.556.455
Recauda. liquidada	177.961.623
Pendiente de cobro	2.594.832
Estado de Ejecución	593.209

2. CAPITULOS DE GASTOS

CUENTA 0- RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

Previsión inicial	8.654.717
Previsión definitiva	8.654.717
Obligación liquidadas	8.654.717
Pagos líquidos	7.490.038
Pendiente de pago	1.164.679

CUENTA 1- REMUNERACIONES PERSONAL

Previsión inicial	67.860.000
Previsión definitiva	67.860.000
Obligación liquidadas	67.820.501
Pagos líquidos	67.820.501
Estado de Ejecución	39.499 -

CUENTA 2- COMPRAS BIENES CORRIENTES

Previsión inicial	76.475.000
Modificaciones	8.972.247 -

Previsión definitiva	67.502.753
Obligación liquidadas	67.328.514
Pagos líquidos	67.251.239
Pendiente de pago	10.077.275
Estado de Ejecución	174.239
CUENTA 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Previsión inicial	21.423.000
Modificaciones	8.972.247
Previsión definitiva	30.395.247
Obligación Liquidadas	30.337.992
Pagos líquidos	24.467.100
Pendiente de pago	5.870.892
Estado de Ejecución	57.255 -
CUENTA 8- VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	
Previsión inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Obligación liquidadas	1.997.096
Pagos líquidos	1.997.096
Estado de Ejecución	1.996.096
CUENTA 9 - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	
Previsión inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Estado de Ejecución	1.000 -
TOTAL DE GASTOS	
Previsión inicial	174.414.717
Previsión definitiva	174.414.717
Obligación liquidadas	76.138.820
Pagos Líquidos	159.025.974
Pendiente de pago	17.112.846
Estado de Ejecución	1.724.103

3. SITUACION ECONOMICA**TOTAL INGRESOS**

Inicial	179.963.246
Definitiva	179.963.246
Final	180.556.455
Movimiento fondos	177.961.623
Deudores Acreedores	2.594.832
Estado de Ejecución	593.209

TOTAL GASTOS

Inicial	174.414.717
Definitiva	174.414.717
Final	176.138.820
Movimiento fondos	159.025.974
Deudores Acreedores	2.594.832
Estado de Ejecución	1.724.103

DIFERENCIAS

Inicial	5.548.529
Definitiva	5.548.529
Final	4.417.635
Movimiento fondos	18.935.649
Deudores Acreedores	14.518.014
Estado de Ejecución	1.130.894

SIGNIFICADO DE LAS DIFERENCIAS

SUPERAVIT INICIAL	5.548.529
SUPERAVIT DEFINITIVA	5.548.529
SUPERAVIT FINAL	4.417.635

CERTIFICO LA EXACTITUD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA QUE RUBRICO Y SELLO.
Ceuta, a 30 de diciembre de 1988.-VºBºEL PRESIDENTE.- EL INTERVENTOR

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO AL TREINTA DE JUNIO DE 1989

P. PROVINCIA: CEUTA

TIPO DE ENTIDAD: AYUNTAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

CLASE DE PRESUPUESTO: ORDINARIO

1. CAPITULO DE INGRESOS

CUENTA 0- RESULTAS EJER.CERRADOS:

Previsión Inicial	21.530.481
Previsión definitiva	21.530.481
Derechos liquidados	21.530.481
Recauda. Líquid	19.115.481
Pendiente de cobro	2.415.000

CUENTA 3- TASAS Y OTROS INGRESOS

Previsión Inicial	9.085.000
Previsión definitiva	9.085.000
Derechos Liquidados	5.938.100
Recauda. Líquida	5.938.100
Estado de Ejecución	3.146.900 -

CUENTA 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Previsión Inicial	100.000.000
Previsión Definitiva	100.000.000
Derechos liquidados	41.666.665
Recauda. Líquida	41.666.665
Estado de Ejecución	58.333.335 -

CUENTA 5 - INGRESOS PATRIMONIALES

Previsión Inicial	1.200.000
Previsión definitiva	1.200.000
Estado de Ejecución	1.200.000

CUENTA 8 - VARIA. ACTIVOS FINANCIERA

Previsión Inicial	1.000
Previsión Definitiva	1.000
Derechos liquidados	2.423.640
Recauda. Líquida	298.750
Pendiente de cobro	2.124.890
Estado de Ejecución	2.422.640

CUENTA 9 -VARIA. PASIVOS FINANCIERA

Previsión Inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Estado de Ejecución	1.000 -

TOTAL DE INGRESOS

Previsión Inicial:	131.817.481
Previsión Definitiva:	131.817.481
Derechos Liquidados:	71.558.886
Recauda. Líquida.:	67.018.996
Pendiente de Cobro:	4.539.890
Estado de Ejecución:	60.258.595 -

2. CAPITULOS DE GASTOS

CUENTA 0 - RESULTAS EJERC. CERRADOS

Previsión Inicial	17.112.846
Previsión definitiva	17.112.846
Obligación Liquidadas	17.112.846
Pagos Líquidos	6.282.085
Pendiente de pago	10.830.761

CUENTA 1- REMUNERACIONES PERSONAL

Previsión Inicial	76.050.000
Previsión definitiva	76.050.000
Pagos Líquidos	37.063.636
Estado de Ejecución	38.986.364 -

CUENTA 2- COMPRA BIENES CORRIENTE

Previsión Inicial	32.722.500
Previsión definitiva	32.722.500
Obligaciones liquidadas	16.923.907
Pagos líquidos	16.815.707
Pendiente de pago	108.200
Estado de Ejecución	15.798.593 -
CUENTA 4 - TRANSFEREN. CORRIENTES	
Previsión inicial	1.512.500
Previsión definitiva	1.512.500
Obligación Liquidadas	281.560
Pagos líquidos	281.560
Estado de Ejecución	1.230.940 -
CUENTA 8- VARIA. ACTIVOS FINANCIER A	
Previsión Inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Obligación Liquidadas	2.423.640
Pagos líquidos	2.423.640
Estado de Ejecución	2.422.640
CUENTA 9- VARIA.ACTIVOS FINANCIERA	
Previsión inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Estado de Ejecución	1.000 -
TOTAL DE GASTOS	
Previsión inicial.	127.399.846
Previsión definitiva	127.399.846
Obligación Liquidadas	73.805.589
Pagos líquidos	62.866.628
Pendiente de pago	10.938.961
Estado de Ejecución	53.594.257 -

3. SITUACION ECONOMICA**TOTAL INGRESOS**

Inicial	131.817.481
Definitiva.	131.817.481
Final	71.558.886
Movimien.Fondos	67.018.996
Deudores Acreedores	4.539.890
Estado de Ejecución	60.258.595 -

TOTAL GASTOS

Inicial	127.399.846
Definitiva	127.399.846
Final	73.805.589
Movimien.Fondos	62.866.628
Deudores Acreedores	10.938.961
Estado de Ejecución	53.594.257 -

DIFERENCIAS

Inicial	4.417.635
Definitiva	4.417.635
Final	2.246.703
Movimien.Fondos	4.152.368
Deudores Acreedores	6.399.071
Estado de Ejecución	6.664.338

SIGNIFICADO DE LAS DIFERENCIAS

SUPERAVIT INICIAL	4.417.635
SUPERAVIT DEFINITIVA.	4.417.635
DEFICIT FINAL	2.246.703

CERTIFICO LA EXACTITUD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA Y EN LAS SIGUIENTES QUE RUBRICO Y SELLO.

INSTITUTO DE DEPORTES.
VºBº EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION.- EL INTERVENTOR.

CODIGO ENTIDAD : 51
5. ARTICULOS DE GASTOS.

CUENTA 01 - OPERACIONES CORRIENTES	
Previsión Inicial	17.112.846
Previsión definitiva	17.112.846
Obligación Liquidadas	17.112.846
Pagos Líquidos	6.282.085
Pendiente de Pago	10.830.761
CUENTA 16- PERSONAL LABORAL	
Previsión Inicial	58.500.000
Previsión definitiva	58.500.000
Obligación liquidadas	29.963.138
Pagos Líquidos	29.963.138
Estado de Ejecución	28.536.862 -
CUENTA 18 - SEGUROS SOCIALES	
Previsión Inicial	17.550.000
Previsión definitiva	17.550.000
Obligaciones Liquidadas	7.100.498
Pagos líquidos	7.100.498
Estado de Ejecución	10.449.502 -
CUENTA 21- DOTAC. ORD. GASTOS OFICINA	
Previsión inicial	2.050.000
Previsión definitiva	2.050.000
Obligación liquidadas	625.586
Pagos líquidos	582.586
Pendiente de pago	43.000
Estado de Ejecución	1.424.414 -
CUENTA 22- GASTOS DE INMUEBLES	
Previsión Inicial	1.000.000
Previsión definitiva	1.000.000
Obligación Liquidadas	552.656
Pagos Líquidos	552.656
Estado de Ejecución	447.344 -
CUENTA 23- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Previsión inicial	100.000
Previsión definitiva	100.000
Obligaciones liquidadas	40.272
Pagos líquidos	40.272
Estado de Ejecución	59.728 -
CUENTA 24- DIETAS, LOCOMOCION , TRASLADOS	
Previsión inicial	1.000.000
Previsión definitiva	1.000.000
Obligación liquidadas	576.175
Pagos Líquidos	576.175
Estado de Ejecución	423.825 -
CUENTA 25- GTOS.ESP. FUNCIO. SERVICIOS	
Previsión inicial	26.222.500
Previsión definitiva	26.222.500
Obligaciones liquidadas	15.129.218
Pagos líquidos	15.064.018
Pendiente de pago	65.200
Estado de Ejecución	11.093.282 -
CUENTA 27- MOBILIARIO , EQUIPO DE OFICINA	
Previsión Inicial	2.350.000
Previsión definitiva	2.350.000
Estado de Ejecución	2.350.000 -
CUENTA 47- A INSTIT. SIN FINES DE LUCRO.	
Previsión Inicial	1.387.500
Previsión definitiva	1.387.500
Obligación liquidadas	220.000
Pagos líquidos	220.000
estado de Ejecución	1.167.500 -
CUENTA 48- A FAMILIAS	
Previsión Inicial	125.000
Previsión definitiva	125.000
Obligación liquidadas	61.560

Pagos líquidos	61.560
Estado de Ejecución	63.440 -
CUENTA 85- CONCESION PTMOS.CO RTO PLAZO	
Previsión inicial.	1.000
Previsión definitiva	1.000
Obligación liquidadas	2.423.640
Pagos líquidos	2.423.640
Estado de Ejecución	2.422.640
CUENTA 91- CONCESION PTMOS. CORTO PLAZO	
Previsión inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Estado de Ejecución	1.000 -
TOTAL GASTOS	
Previsión inicial	127.399.846
Previsión definitiva	127.399.846
Obligación liquidadas	62.866.628
Pendiente de pago	10.938.961
Estado de Ejecución	53.594.257

4. ARTICULOS DE INGRESOS**CUENTA 01- EXISTENCIA EN CAJA**

Previsión inicial	18.935.649
Previsión definitiva	18.935.649
Derechos liquidados	18.935.649
Recauda. liquidada	18.935.649

CUENTA 02- OPERACIONES CORRIENTES

Previsión inicial	2.040.000
Previsión definitiva	2.040.000
Derechos liquidados	2.040.000
Pendiente de cobro	2.040.000

CUENTA 03- OPERACIONES DE CAPITAL

Previsión inicial	554.832
Previsión definitiva	554.832
Derechos liquidados	554.832
Recaud. Liquidada	179.832
Pendiente de cobro	375.000

CUENTA 33- OTRAS TASAS POR APROV.ESP.

Previsión inicial	7.585.000
Previsión definitiva	7.585.000
Derechos liquidados	5.405.500
Recaud. Liquidada	5.405.500
Estado de Ejecución	2.179.500 -

CUENTA 39 - OTROS INGRESOS

Previsión inicial	1.500.000
Previsión definitiva	1.500.000
Derechos liquidados	532.600
Recaud. Liquidada	532.600
Estado de Ejecución	967.400 -

CUENTA 43- DE ENTES TERRITORIALES

Previsión inicial	100.000.000
Previsión definitiva	100.000.000
Derechos liquidados	41.666.665
Recaud. liquidada	41.666.665
Estado de Ejecución	58.333.335 -

CUENTA 53- INTERESES DE DEPOSITOS

Previsión inicial	1.200.000
Previsión definitiva	1.200.000
Estado de Ejecución	1.200.000 -

CUENTA 85- REINT. PRESTAMOS A CORTO

Previsión inicial	1.000
Previsión definitiva	1.000
Derechos liquidados	2.423.640
Recauda. Liquidada	298.750
Pendiente de cobro	2.124.890

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO (GASTOS)

AYUNTAMIENTO	
CAPITULO 1.-	2.499.382.841
CAPITULO 2.-	1.275.934.877
CAPITULO 3.-	452.256.529
CAPITULO 4.-	160.182.032
CAPITULO 5.-	0
CAPITULO 6.-	1.005.435.668
CAPITULO 7.-	25.000.000
CAPITULO 8.-	3.000
CAPITULO 9.-	265.809.300
TOTAL	5.684.004.247
EMVICESA	
CAPITULO 1.-	19.484.795
CAPITULO 2.-	3.150.000
CAPITULO 3.-	35.000.000
CAPITULO 4.-	0
CAPITULO 5.-	0
CAPITULO 6.-	252.056.000
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	0
CAPITULO 9.-	0
TOTAL	309.690.795
PROCESA	
CAPITULO 1.-	25.069.536
CAPITULO 2.-	22.501.000
CAPITULO 3.-	0
CAPITULO 4.-	61.000.000
CAPITULO 5.-	0
CAPITULO 6.-	271.369.097
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	95.002.000
CAPITULO 9.-	0
TOTAL	474.941.633
UNED	
CAPITULO 1.-	43.342.395
CAPITULO 2.-	600.000
CAPITULO 3.-	6.850.000
CAPITULO 4.-	1.150.000
CAPITULO 5.-	2.910.000
CAPITULO 6.-	147.605
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	0
CAPITULO 9.-	0
TOTAL	55.000.000
ACEMSA	
CAPITULO 1.-	212.240.000
CAPITULO 2.-	89.960.000
CAPITULO 3.-	100.000
CAPITULO 4.-	2.500.000
CAPITULO 5.-	0
CAPITULO 6.-	24.500.000

CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	300.000
CAPITULO 9.-	200.000
TOTAL	329.800.000

IMD	
CAPITULO 1.-	81.650.000
CAPITULO 2.-	43.000.000
CAPITULO 3.-	0
CAPITULO 4.-	10.000.000
CAPITULO 5.-	0
CAPITULO 6.-	6.400.000
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	1.000
CAPITULO 9.-	3.000
TOTAL	141.054.000

TOTALES	
CAPITULO 1.-	2.881.169.567
CAPITULO 2.-	1.435.145.877
CAPITULO 3.-	494.206.529
CAPITULO 4.-	234.832.032
CAPITULO 5.-	2.910.000
CAPITULO 6.-	1.559.908.370
CAPITULO 7.-	25.000.000
CAPITULO 8.-	95.306.000
CAPITULO 9.-	266.012.300
TOTAL	6.994.490.675

PRESUPUESTO CONSOLIDADO (INGRESOS)

AYUNTAMIENTO

CAPITULO 1.-	477.238.065
CAPITULO 2.-	2.953.188.374
CAPITULO 3.-	399.252.398
CAPITULO 4.-	1.311.310.916
CAPITULO 5.-	39.367.814
CAPITULO 6.-	0
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	3.000
CAPITULO 9.-	868.588.680
TOTAL	6.048.949.247

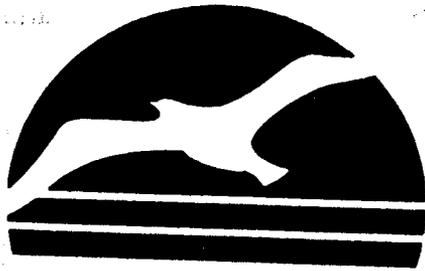
ENVICESA

CAPITULO 1.-	0
CAPITULO 2.-	0
CAPITULO 3.-	1.000.000
CAPITULO 4.-	0
CAPITULO 5.-	0
CAPITULO 6.-	181.104.170
CAPITULO 7.-	175.451.684
CAPITULO 8.-	0
CAPITULO 9.-	0
TOTAL	357.555.854

PROCESA

CAPITULO 1.-	0
CAPITULO 2.-	0
CAPITULO 3.-	6.200.000
CAPITULO 4.-	0
CAPITULO 5.-	1.050.000
CAPITULO 6.-	281.144.633
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	2.000

CAPITULO 9.-	0
TOTAL	288.396.633
UNED	
CAPITULOS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9	0
TOTAL	0
ACEMSA	
CAPITULO 1.-	0
CAPITULO 2.-	0
CAPITULO 3.-	313.300.000
CAPITULO 4.-	0
CAPITULO 5.-	2.300.000
CAPITULO 6.-	0
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	14.100.000
CAPITULO 9.-	100.000
TOTAL	329.800.000
IMD	
CAPITULO 1.-	0
CAPITULO 2.-	0
CAPITULO 3.-	16.450.000
CAPITULO 4.-	0
CAPITULO 5.-	1.200.000
CAPITULO 6.-	0
CAPITULO 7.-	0
CAPITULO 8.-	1.000
CAPITULO 9.-	3.000
TOTAL	17.654.000
TOTALES	
CAPITULO 1.-	477.238.065
CAPITULO 2.-	2.953.188.374
CAPITULO 3.-	736.202.398
CAPITULO 4.-	1.311.310.916
CAPITULO 5.-	43.917.814
CAPITULO 6.-	462.248.803
CAPITULO 7.-	175.451.684
CAPITULO 8.-	14.106.000
CAPITULO 9.-	868.691.680
TOTAL	7.042.355.734



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

Siempre cerca

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.

- Suscripción anual.....8.000 pts.

- Anuncios y Publicidad:

1 plana5.000 pts. por publicación.

1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.

1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.

1/8 plana.....675 pts. por publicación.

Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958